



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 19 DE ENERO DE 2002

Número 16

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 783 162 Prórroga del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado, 2001-2004.
- 786 165 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas.
- 788 166 Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca, para la atención de personas mayores.
- 789 167 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 790 169 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES para la atención de personas con discapacidad psíquica.
- 792 170 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES para la atención de personas con enfermedad mental crónica.
- 794 172 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 796 173 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación "Carlos Soriano", para la atención de personas mayores afectadas por la Enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.
- 797 175 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 798 176 Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.
- 799 177 Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.
- 801 178 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda****Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia**

803	186	Notificación resoluciones de recursos.
803	181	Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref: 01.6.3004/ 01.9.3004.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Siete de Murcia**

815	212	Demanda 853/2001. Cédula de notificación.
815	213	Demanda 721/2001.

Primera Instancia número tres de San Javier

816	205	Menor cuantía 43/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.
-----	-----	--

IV. Administración Local**Aledo**

817	197	Nombramiento.
-----	-----	---------------

Blanca

817	424	Aprobación definitiva expediente modificación de créditos suplementarios 01/01.
-----	-----	---

Lorca

817	199	Información pública.
-----	-----	----------------------

Pág.

Murcia

817	312	Régimen de dedicación exclusiva.
817	425	Notificación de declaración de ruina inminente de edificación.
818	200	Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial del Ámbito PE-Sa2, En Santo Ángel.
818	198	Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de expropiación, primera fase, de la Unidad de Actuación que comprende las manzanas 1, 2, 3, 82 y la semimanzana 4 del P.E.R.I. del recinto histórico artístico de Lorca.

Totana

818	202	Aprobada provisionalmente modificación de ordenanza fiscal por el aprovechamiento del dominio público local.
818	426	Aprobación inicial establecimiento sistema de cooperación para el Plan Parcial Industrial «El Salar, 3.ª fase».

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de Virginia Pastor Cruz**

819	195	Acta de notoriedad.
-----	-----	---------------------

Comunidad de Regantes La Corredera, de Cieza

819	395	Convocatoria a asamblea general ordinaria.
-----	-----	--

Extravío de Título

819	196	Anuncio de extravío de Título Graduado Escolar, F.P.1.º Auxiliar Administrativo, F.P.2.º Técnico Especialista Informática.
-----	-----	--

Lorca**Taller del Tiempo**

820	130	Presupuesto General para 2002.
820	376	Contratación.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

162 Prórroga del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado, 2001-2004.

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado, 2001-2004, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado, 2001-2004.

En Murcia, 3 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado, 2001-2004

En Madrid, 3 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 56/2000, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102, de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre

competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto 20 de julio de 1999, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de la competencia atribuida según Decreto 22/99 de 13 de julio, y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2001 con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan del Voluntariado, 2001-2004, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001.

SEGUNDO: Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado, 2001-2004 como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 21 de mayo de 2001.

TERCERO: Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente Convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en marcha las actuaciones prevista en el Plan del Voluntariado 2001-2004.

SEGUNDA: La Comunidad Autónoma de Murcia desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración

con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

TERCERA: La Comunidad Autónoma de Murcia aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

CUARTA: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria. 19.04.313-L.458 para el ejercicio 2001, aportará la cantidad de 14.012.500 pesetas, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

QUINTA: Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 (BOE del 11 de abril).

SEXTA: La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de Colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

SÉPTIMA: La comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y realización.
- Actividades realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Información económica.
- Recursos utilizados.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto o actividad.

OCTAVA: Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Murcia designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

NOVENA: En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

DÉCIMA: La duración del Convenio se establece para el año 2001 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

UNDÉCIMA: Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

DUODÉCIMA: Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999 y por el Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, con fecha 26 de julio de 2001.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Juan Carlos Aparicio Pérez**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan Estatal del Voluntariado.

1) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura.

ÁMBITO TERRITORIAL: Molina de Segura.

2) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

3) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas.

ÁMBITO TERRITORIAL: Alguazas.

4) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

ÁMBITO TERRITORIAL: Alhama de Murcia.

5) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla

ÁMBITO TERRITORIAL: Yecla.

6) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.

ÁMBITO TERRITORIAL: Caravaca de la Cruz, Calasparra, Cehegín y Moratalla.

7) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

8) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena.

ÁMBITO TERRITORIAL: Cartagena.

9) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

10) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación AFIM.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

11) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Asociación Centro de Cultura Popular y Formación de Adultos "San Antolín".

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

12) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Cáritas Interparroquial.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

13) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y AFAMUR.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

14) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Alzheimer Murcia.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

15) **NOMBRE DEL PROYECTO:** Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y AFAL Cartagena.

ÁMBITO TERRITORIAL: Cartagena.

16) NOMBRE DEL PROYECTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y AFAY (Asociación Familiares de Alzheimer de Yecla.

ÁMBITO TERRITORIAL: Yecla.

17) NOMBRE DEL PROYECTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Alzheimer Lorca.

ÁMBITO TERRITORIAL: Lorca.

18) NOMBRE DEL PROYECTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y Alzheimer Alcantarilla.

ÁMBITO TERRITORIAL: Alcantarilla.

19) NOMBRE DEL PROYECTO: Formación del Voluntariado.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

20) NOMBRE DEL PROYECTO: Atención Domiciliaria y Hospitalaria a Enfermos de Sida.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

21) NOMBRE DEL PROYECTO: Sensibilización y captación de voluntarios.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

22) NOMBRE DEL PROYECTO: Formación del voluntariado para el desempeño de tareas con enfermos mentales.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

23) NOMBRE DEL PROYECTO: Publicación en Prensa. Día Internacional del Voluntariado.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

24) NOMBRE DEL PROYECTO: Jornadas de Reconocimiento Escolar de Voluntariado Social.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

25) NOMBRE DEL PROYECTO: Congreso de Voluntariado Social.

ÁMBITO TERRITORIAL: Murcia.

TOTAL APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: 14.077.950 pesetas.

TOTAL APORTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: 14.012.500 pesetas.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Juan Carlos Aparicio Pérez**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Trabajo y Política Social

165 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas.

Murcia a 4 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas.

En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2001.

DE OTRA, D. Jesús Ferrer García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2001.

Y DE OTRA, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 18 de junio de 2001.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la calle Pablo Neruda, s/n, de Las Torres de Cotillas.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece que la Consejería de Trabajo y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de 8.850.000 pesetas (OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).

La Cláusula 8.2.º establece la aportación por el Ilmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma:

- Un coordinador del programa a media jornada, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Que la cláusula 10 del Convenio establece que es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social el pago a la Cruz Roja de la cantidad de 8.850.000 pesetas (OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), que se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06 en cuatro fracciones de 2.212.500 ptas (DOS MILLONES DOSCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 100 ptas.
- Comida = 650 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo

expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2002 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 64.380 euros (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta euros).

- respecto de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 16.095 euros (dieciséis mil noventa y cinco euros), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2002, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,65 euros.
- Comida = 4,20 euros.
- Merienda = 0,65 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Excmo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Jesús Ferrer García.**—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

Consejería de Trabajo y Política Social

166 Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca, para la atención de personas mayores, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca, para la atención de personas mayores.

Murcia a 4 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, D. José Carrasco Pellicer, Vicario Episcopal de la zona pastoral de Lorca, como Presidente del Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2001.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia San Diego», sito en Canal de San Diego, nº 2, C.P. 30800, de Lorca, cuya titularidad

corresponde al Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca.

Que la cláusula Tercera del Convenio establece que el precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día y el precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 4.163 ptas/día.

Igualmente establece que el coste total del Convenio asciende a una cantidad máxima de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (22.283.250 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia: San Diego, Lorca
 Número de plazas:
 Válidos: —
 Asistidos: 11
 Costo total Convenio: 22.283.250
 Aportación Residentes: 5.231.545
 Aportación ISSORM: 17.051.705

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2002 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2002, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 36,06 euros/día y en 27,05 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (144.784 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: San Diego, Lorca
 Número de plazas:
 Válidos: —
 Asistidos: 11
 Costo total Convenio: 144.784
 Aportación Residentes: 32.070
 Aportación ISSORM: 112.714

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Patronato, el Presidente, **José Carrasco Pellicer**.

Consejería de Trabajo y Política Social

167 **Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.**

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia, 4 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia, 31 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, D. Basilio Gómez Castaño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 25 de octubre de 2001.

Y DE OTRA, D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 18 de junio de 2001.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Club "Virgen del Oro", sito en C/ Fernando Gómez, 53 de Abarán.

Que la cláusula 8.1º del Convenio establece que la Consejería de Trabajo y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de 10.400.000 pesetas (DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS).

La Cláusula 8.2º establece la aportación por el Ilmo. Ayuntamiento de Abarán del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Que la cláusula 10 del Convenio establece que es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social el pago a Cruz Roja de la cantidad de 10.400.000 pesetas (DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS), que se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06 en cuatro fracciones de 2.600.000 ptas (DOS MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS),

abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2002 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 64.380 euros (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS).

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 16.095 euros (DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2002, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Excmo. Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Basilio Gómez Castaño**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

169 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de

Subnormales ASPRODES para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social. y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

Murcia, 4 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES para la atención de personas con discapacidad psíquica

En Murcia a 31 de diciembre de 2001

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2001.

De otra, D. Ángel Alegría Cánovas, en representación de la Asociación Protectora de Subnormales "ASPRODES", facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria, celebrada en fecha 27 de junio de 2000.

EXPONEN

1. Que, en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas de Centros Ocupacionales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación Protectora de Subnormales "ASPRODES" tiene entre sus fines, la atención al colectivo de minusválidos psíquicos, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios de

Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia de personas con discapacidad psíquica, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado ASPRODES, sito C/ Altobordo nº 3 CP 30.800-Lorca, cuya titularidad pertenece a la Asociación Protectora de Subnormales.

Segunda: Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro residencial, objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

- El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Su alimentación, con menú y dietas adecuadas a sus necesidades.
- La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujetos a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares,...)
- El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.
- La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.
- El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

Tercera: Plazas.

En virtud del presente convenio, el ISSORM dispondrá de 60 plazas en dicho Centro para la atención de personas con deficiencia intelectual, 45 de las cuales serán ocupadas por aquellos usuarios que por Resolución de la Dirección del ISSORM disponen actualmente de plaza en el mencionado Centro, las 15 restantes por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante oportuna Resolución, en los términos previstos en el Decreto 50/1996 de 3 de Julio, sobre ingreso y traslado en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual.

* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que el titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta: Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 30,27 € / día.

El precio de la plaza reservada será el 50% del precio de la plaza ocupada.

El coste total del presente Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de seiscientos sesenta y dos mil novecientos trece euros (662.913,00 €).

Entidad	Número de Plazas	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación máxima ISSORM
ASPRODES	60	662.913,00 € (110.299.442 pts)	125.953,47 € (20.956.894 pts)	536.959,53 € (89.342.548 pts)

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta: Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de Junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada en el presente Convenio como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad Concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados

y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta: Mínimos de la entidad concertante

El Centro de ASPRODES dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas con minusvalía psíquica en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que, durante la vigencia del presente Convenio, pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima: Inspección y control.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los programas técnicos y aspectos administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava: Seguimiento del convenio.

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por una Comisión integrada por dos miembros designados por cada una de las partes.

Novena: Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2002.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del ISSORM a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas con preaviso de un mes.

Décima: Jurisdicción competente

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES, el Presidente, **Ángel Alegría Cánovas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

170 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES para la atención de personas con enfermedad mental crónica, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social. y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

Murcia, 4 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES para la atención de personas con enfermedad mental crónica

En Murcia a 31 de diciembre de 2001

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2001.

De otra, D. Ángel Alegría Cánovas, en representación de la Asociación Protectora de Subnormales "ASPRODES",

facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria, celebrada en fecha 27 de junio de 2000.

EXPONEN

1. Que, en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas para enfermos mentales crónicos gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación Protectora de Subnormales "ASPRODES" tiene entre sus fines, la atención al colectivo de minusválidos psíquicos, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia de personas con enfermedad mental crónica, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado ASPRODES, sito C/ Altobordo nº 3 CP 30.800-Lorca, cuya titularidad pertenece a la Asociación Protectora de Subnormales.

Segunda: Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro residencial, objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

- El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Su alimentación, con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.
- La atención a su situación sanitaria, psíquica, y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujetos a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares,...)
- El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir

discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

- La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.
- El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

Tercera: Plazas.

En virtud del presente convenio, el ISSORM dispondrá de 7 plazas en dicho Centro para la atención, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que el titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta: Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 36,00 € / día.

El precio de la plaza reservada será el 50% del precio de la plaza ocupada.

El coste total del presente Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de noventa y un mil novecientos ochenta euros (91.980,00 €) (15.304.184 Pts)

Entidad	Número de Plazas	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación máxima ISSORM
ASPRODES	7	91.980,00 € (15.304.184Pts)	15.650,36 €.- (2.604.001Pts)	76.329,64 €.- (12.700.183Pts.)

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta: Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de Junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los

precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada en el presente Convenio como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad Concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta: Mínimos de la entidad concertante

El Centro de ASPRODES dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas con minusvalía psíquica en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que, durante la vigencia del presente Convenio, pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima: Inspección y control.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los programas técnicos y aspectos administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava: Seguimiento del convenio.

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por una Comisión integrada por dos miembros designados por cada una de las partes.

Novena: Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2002.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del ISSORM a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas con preaviso de un mes.

Décima: Jurisdicción competente

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES, el Presidente, **Ángel Alegría Cánovas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

172 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas., suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social. y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 3 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2001.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 18 de junio de 2001.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en C/ San Fernando, s/n, de Alcantarilla.

Que la cláusula 8.1º del Convenio establece que la Consejería de Trabajo y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de 10.400.000 pesetas (diez millones cuatrocientas mil pesetas).

La Cláusula 8.2º establece la aportación por el lltmo. Ayuntamiento de Alcantarilla del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Que la cláusula 10 del Convenio establece que es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social el pago a la Cruz Roja de la cantidad de 10.400.000 pesetas (DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS), que se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06 en cuatro fracciones de 2.600.000 ptas (DOS MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS), abonándose

cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 ptas.
- Comida: 650 ptas.
- Merienda: 100 ptas.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2002 y que se modifica en los siguientes términos:

· respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 64.380 euros (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta euros).

· respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 16.095 euros (dieciséis mil noventa y cinco euros), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2002, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno: 0,65 euros.
- Comida: 4,20 euros.
- Merienda: 0,65 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por el Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**. Por la Cruz Roja.—El Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

173 **Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación "Carlos Soriano", para la atención de personas mayores afectadas por la Enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.**

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación "Carlos Soriano", para la atención de personas mayores afectadas por la Enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social. y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación "Carlos Soriano", para la atención de personas mayores afectadas por la Enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.

Murcia, 3 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación "Carlos Soriano", para la atención de personas mayores afectadas por la Enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas

En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Ramón Jara Gil, Presidente de la Fundación "Carlos Soriano", en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante nombramiento del Ilustrísimo Sr. D. Manuel Ureña Pastor, Obispo de Cartagena, de fecha 4 de noviembre de 2001.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, para mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que

permanecen en su entorno familiar afectadas de alzheimer y/o demencia senil, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la Residencia para personas mayores "Ntra. Sra. de Fátima" sita en la calle Maestro Navillo, s/n, de Molina de Segura dependiente de la Fundación "Carlos Soriano".

Que la cláusula 8.1º del Convenio establece que la Consejería de Trabajo y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a la Fundación "Carlos Soriano" la cantidad de 11.000.000 pesetas (once millones de pesetas).

La Cláusula 8.2º establece las aportaciones por la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura:

- Las instalaciones de la Residencia "Ntra. Sra. de Fátima" sita en la C/ Maestro Navillo, s/n, de Molina de Segura.

- Desayuno, comida y merienda con menú y dietas adecuadas a las necesidades de los usuarios.

- Servicio de transporte.

- Los profesionales que se incorporan al S.E.D.:

- Un médico 1 hora diaria.

- Un ATS/DUE, 2 horas diarias.

- Dos auxiliares de clínica a jornada completa.

- Un terapeuta ocupacional a ½ jornada.

Que la cláusula 10 del Convenio establece que es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social el pago a la Fundación "Carlos Soriano" de la cantidad de 11.000.000 pesetas (ONCE MILLONES DE PESETAS), que se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06 en cuatro fracciones de 2.750.000 ptas (DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad concertante de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando a la entidad concertante la cantidad de 850 ptas./día por costo de manutención, que incluirá al menos el desayuno, almuerzo y merienda, ajustados a las necesidades nutritivas y dietéticas estipuladas por el equipo técnico del Centro para cada uno de los beneficiarios del servicio.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2002 y que se modifica en los siguientes términos:

- Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en

72.121,44 euros (setenta y dos mil ciento veintiún euros y cuarenta y cuatro céntimos).

· Respecto de la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un médico 1 hora diaria.
- Un ATS/DUE, 2 horas diarias.
- Dos auxiliares de clínica a jornada completa.
- Un terapeuta ocupacional a jornada completa.
- Un fisioterapeuta a ½ jornada.

· Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 18.030,36 euros (DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2002, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Fundación "Carlos Soriano" de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· Respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno: 0,65 euros.
- Comida: 4,20 euros.
- Merienda: 0,65 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por la Fundación "Carlos Soriano".—El Presidente, **Ramón Jara Gil**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

175 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia, 3 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia, 31 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2001.

DE OTRA, D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2001.

Y DE OTRA, D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 18 de junio de 2001.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la Avenida Juan Carlos I, nº 17, de Caravaca de la Cruz.

Que la cláusula 8.1^o del Convenio establece que la Consejería de Trabajo y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de 8.850.000 pesetas (OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).

La Cláusula 8.2^o establece la aportación por el Ilmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3^o relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma:

- Un coordinador del programa a media jornada, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Que la cláusula 10 del Convenio establece que es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social el pago a Cruz Roja de la cantidad de 8.850.000 pesetas (OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), que se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06 en cuatro fracciones de 2.212.500 ptas (DOS MILLONES DOSCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 100 ptas.
- Comida = 650 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2002 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 64.380 euros (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS).

- respecto de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 16.095 euros (DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2002, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,65 euros.
- Comida = 4,20 euros.
- Merienda = 0,65 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Excmo. Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Domingo Aranda Muñoz**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autónomo, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

176 Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política

Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social. y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

Murcia, 3 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.

Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores

En Murcia, a 31 de diciembre de 2001.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2001.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos «La Purísima», sito en la calle de la Monja, s/n, C.P. 30850, de Totana, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Totana.

Que la cláusula Tercera del Convenio establece que el precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día y el precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 4.163 ptas/día.

Igualmente establece que el coste total del Convenio asciende a una cantidad máxima de cuarenta y cuatro millones quinientas sesenta y seis mil quinientas pesetas (44.566.500 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Purísima», Totana	—	22	44.566.500	10.463.090	34.103.410

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2002 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2002, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 36,06 euros/día y en 27,05 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho euros (289.568 euros), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Purísima», Totana	—	22	289.568	64.139	225.428

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por el Ayuntamiento.—El Alcalde-Presidente, **Alfonso Martínez Baños**.

Consejería de Trabajo y Política Social

177 Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la fundación “Carlos Soriano” de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la fundación “Carlos Soriano” de Molina de Segura, para la atención de personas mayores, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un

marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia a 3 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan F. Martínez-Oliva Aguilera

Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

de otra, D. Ramón Jara Gil, Presidente de la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante nombramiento del Ilustrísimo Sr. D. Manuel Ureña Pastor, Obispo de Cartagena, de fecha 4 de noviembre de 2001.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado "Residencia Ntra. Sra. de Fátima", sito en la calle Maestro Navillo, s/n, C.P. 30500, de Molina de Segura, cuya titularidad corresponde a la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura.

Que la cláusula Tercera del Convenio establece que el precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día y el precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 4.163 ptas/día.

Igualmente establece que el coste total del Convenio asciende a una cantidad máxima de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (42.540.750 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia: Sra. de Fátima", Molina Seg.
Número de plazas:
Válidos: —
Asistidos: 21
Costo total Convenio: 42.540.750
Aportación Residentes: 9.987.495
Aportación ISSORM: 32.553.255

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2002 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2002, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 36,06 euros/día y en 27,05 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (276.405 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Sra. de Fátima", Molina Seg.
Número de plazas:
Válidos: —
Asistidos: 21
Costo total Convenio: 276.405
Aportación Residentes: 61.224
Aportación ISSORM: 215.182

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Fundación, el Presidente, **Ramón Jara Gil**.

Consejería de Trabajo y Política Social

EXPONEN

178 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas.

Murcia a 7 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas.

En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, D. Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2001.

Y DE OTRA, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 18 de junio de 2001.

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la calle Rambla, n.º 55, de Yecla.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece que la Consejería de Trabajo y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de 11.725.000 pesetas (once millones setecientos veinticinco mil pesetas).

La Cláusula 8.2.º establece la aportación por el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un cuidador con un total de 25 horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Que la cláusula 10 del Convenio establece que es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social el pago a la Cruz Roja de la cantidad de 11.725.000 pesetas (ONCE MILLONES SETECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS), que se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06 en cuatro fracciones de 2.931.250 ptas (DOS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 100 ptas.
- Comida = 650 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se

refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2002 y que se modifica en los siguientes términos:

· respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 72.583 euros (setenta y dos mil quinientos ochenta y tres euros).

· respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 18.145,75 euros (dieciocho mil ciento cuarenta y cinco euros y setenta y cinco céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2002, previa presentación de certificación acreditativa del

cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,65 euros.

- Comida = 4,20 euros.

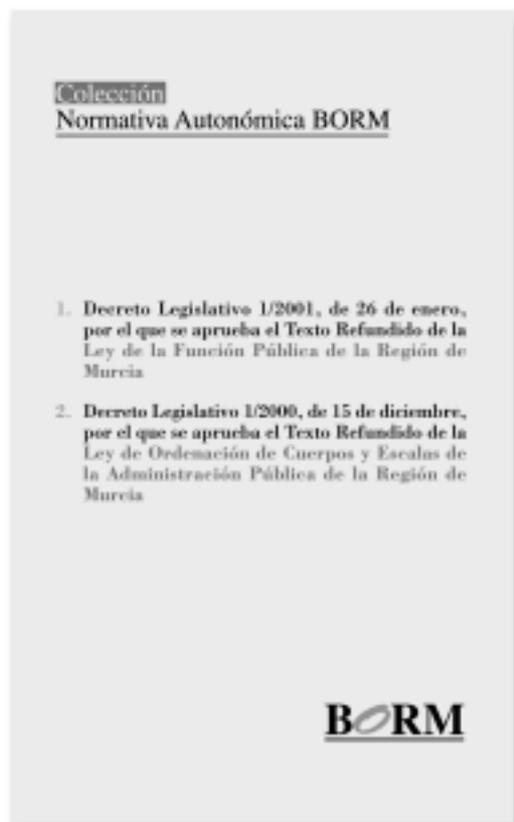
- Merienda = 0,65 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Excmo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Vicente Maeso Carbonell**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Colección Normativa Autonómica BORM



Colección Normativa Autonómica BORM



II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

186 Notificación resoluciones de recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de los recursos cuyos datos se especifican a continuación:

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/R.SOCIAL	N.º EXPTE
22345894Z	VICENTE VALERO RICARDO	30600E990598915
22462870N	MARTINEZ CAVA JUAN ANTONIO	30600E990574765
22822391C	BUENO PARDO PEDRO	30600E990439105
27486103E	MARMOL DIAZ REINALDO	30600E990436962
27428791ª	MARTINEZ GEA SALVADOR	30600E990406126
34817884R	GARCIA LOPEZ ANTONIO TOMAS	30600E990291405
22427301R	CIUDAD LOPEZ JUAN	30600E990223681
22196108G	ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARRASCO CAY.	30600E990032764
B04259503	AGRICOLA LA MISION S.L.	30600E010491307
006559994ª	MARTINEZ PACHECO GERMAN	30600E010451872
01401759R	ALEGRIA MARTINEZ CARMEN	30600E010436743
X0931995N	BELAKHDAR, EL BEKKAY	30600E010425141
A30328454	ESPECIERA ELITE S.A.	30600E010365763
A30226237	PROMUGUI S.A.	30600E010349234
G30320238	ENTIDAD URBANISTICA COMPENSAC. DEL PAU	30600E010245311
B30156095	TOFEMAR S.L.	30600E010226777
22932710P	MUÑOZ MARIN CARMEN	30600E010162237
20804047H	PAGAN ABADIA NURIA	30600E010133494
20804047H	PAGAN ABADIA NURIA	30600E010133485
B73024382	COBERTURAS AGRICOLAS AGRIPLAST S.L.	30600E010005035
A30146146	EMPRESA MURCIANA DE ELECTRICIDAD S.A.	30600E000572212
23239364ª	RUIZ GOMEZ JOSE	30600E000570575
27484251X	MARTIN VILLEGAS BARBARA	30600E000548753
B30305254	C.I.N. 91 S.L.	30600E000537002
74257521C	HERNANDEZ MARTINEZ VICTORIA	30600E000489481
22846578B	GARCIA HERNANDEZ ANSELMA	30600E000473424
F30575559	ESDITEC PROYECTOS SDAD. COOP.	30600E000472977
22436635C	MARTÍ MARTÍ JOSEFA	30600E000451006
74453255R	GARCIA MARTINEZ AMPARO	30600E000399057
27448911K	PELLICER PEREZ ISABEL	30600E000382783
27437216X	MARTINEZ MARTINEZ MARIA CARMEN	30600E000336294
09322239V	VALERO GARCIA RAFAEL	30600E000313657
74280726H	CARMONA TOMAS FRANCISCO JOSE	30600E000309055
22425419M	SANCHEZ ARAGON ANTONIO	30600E000273041
22425419M	SANCHEZ ARAGON ANTONIO	30600E000273041
05105843G	GARCIA LORENZO ANGEL	30600E000150331
27486540E	BLAYA FAJARDO MARCOS	30600E000139104
21446706B	FERNANDEZ MORENO MANUEL	30600E000132682
B30551261	AICRUM PROJET S.L.	30600E000043606

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/R.SOCIAL	N.º EXPTE
E30207997	JOAQUINA MUÑOZ GONZALEZ Y OTROS C.B.	30600Z010004595
27429818H	MUÑOZ SANCHEZ FRANCISCO	30600Z000061777
27430288M	RABADAN MARTINEZ JUAN FRANCISCO	30600Z000061804
24767193B	RAMIREZ SANCHEZ ANTONIO	30600T991300395
22315637W	GONZALEZ CASCALES JUAN	30600T99130078
B30563407	COMERCIAL J.M.R. ALCANTARILLA S.L.	30600E000020576

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT, SECCION DE RECURSOS, C/ Barítano Marcos Redondo, n.º 1-Edif.Conver-1º, de Murcia, al efecto de practicar la notificación citada.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 14 de diciembre de 2001.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Joaquín Molina Milanés.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

181 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref: 01.6.3004/ 01.9.3004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las Liquidaciones en Voluntaria, cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala (Anexo 1), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA:

30600.- DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA. C/ GRAN VIA, 21-23 30005 MURCIA

30019.- ADMINISTRACION DE CIEZA. PZA. DOS DE MAYO, 2 30530 CIEZA

30024.- ADMINISTRACION DE LORCA. C/ SANTO DOMINGO, 11 30800 LORCA

30029.- ADMINISTRACION DE MULA. C/ MURILLO, ESQ. SENDA DE LA MORERA, S/N 30170 MULA

Murcia a 20 de diciembre de 2001.—El Jefe de la Dependencia Regional de RR.HH. y AA.EE., Mónica Valenzuela Fernández.

RAZON SOCIAL	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	COD. MUN.
Oficina liquidadora 30019 CIEZA			
ABELLAN GARCIA PEDRO	77562787W	A3001901500000711	30022
ABELLAN SANCHEZ MANUEL	74294034D	A3001901110000122	30019
ACTIVIDADES AEREAS DE LEVANTE	B30577993	A3001901700000863	30900
ACTUAL DE INFORMACION, SL	B30594006	A3001901500000117	30019
AGROAUTO DESGUACES, SL	B30566046	A3001901500000030	30043
ANDRES SORIANO FRANCISCO	74290197J	A3001901500000161	30043
AROCA NUÑEZ JUAN PEDRO	74345106K	A3001901700000830	30019
AROCA NUÑEZ JUAN PEDRO	74345106K	A3001901700000907	30019
ATO IZQUIERDO ANTONIO	22338718Z	A3001901110000023	30019
ATO LOPEZ IVAN	77571288Q	A3001901500001734	30002
AZORIN VILLASCUSA FRANCISCO	74343152E	A3001901500000194	30043
BARNOS, MOUSSA	X2081494V	A3001901110000540	30020
BELLA AGUILA SA	A30214241	A3001901500000040	30043
BELLA AGUILA SA	A30214241	A3001901500000051	30043
BELLA AGUILA SA	A30214241	A3001901500000062	30043
BELLA AGUILA SA	A30214241	A3001901500000073	30043
BOUKAMBOUCHE, SID AHMED	X1418380Q	A3001901110000496	30900
CAMACHO MORCILLO ISABEL	29040835T	A3001901500001184	30019
CAMPILLO PALAZON MANUEL	22266190M	A3001901110000298	30001
CANOVAS MOLINA DANIEL	22342183Y	A3001901110000034	30019
CARPENA MUÑOZ MIGUEL	29068297T	A3001901300000185	30043
CARRILLO CARRILLO JOSE	74269729S	A3001901110000100	30002
CHUMILLA FORTE JOSE ANTONIO	74316771E	A3001901500000250	30043
CONSTRUCCIONES GARRE SL	B30064414	A3001901500000140	30002
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES J	B30498182	A3001901500000733	30022
DASEL SELECCION SL	B30576110	A3001901500000260	30043
EDIFICIO PYA SL	B30426431	A3001901500000282	30043
EL FARH, EL HASSAN	X1327956M	A3001901110000507	30020
ESCRIBANO MOLINA ROSARIO	74294788G	A3001901110000276	30011
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES A	B30414072	A3001901500001206	30019
FERNANDEZ AVILES ASUNCION	29038836W	A3001901500001217	30019
FORTE GARCIA MARIA	22228618S	A3001901110000617	30043
GANDIA MARTINEZ JUAN CARLOS	29047605P	A3001901110000353	30022
GARCIA FORTE M PILAR	74340738T	A3001901700000270	30043
GARCIA VILLALBA JOSEFA	22352049M	A3001901110000584	30019
GOMEZ CUTILLAS JOSE	22372445T	A3001901110000045	30022
GOMEZ CUTILLAS JOSE	22372445T	A3001901700000885	30022
GOMEZ VALERO FERNANDO	74335032K	A3001901500001800	30002
GONZALEZ BENITEZ SERGIO	29047577A	A3001901500000788	30022
HURTADO GESTOSO AINHOA	73993682Z	A3001901500000337	30043
IZQUIERDO ALONSO JOSE ANTONIO	05059596X	A3001901110000012	30022

JIMENEZ DIAZ JOSE	22364400M	A3001901500000381	30043
JUAN QUILES JUANA	22281029D	A3001901110000530	30043
LENCINA VICENTE MARIA PIEDAD	74335470E	A3001901700000819	30022
LENCINA VICENTE MARIA PIEDAD	74335470E	A3001901700000896	30022
LIFANTE CARBONELL EVEDASTO	27466183C	A3001901110000320	30001
LOZANO GUARDIOLA JUAN JOSE	29076726B	A3001901100000517	30019
MAMOUNI, SAID	X1362488Z	A3001901110000485	30002
MARIN-BLAZQUEZ GARCIA-GUT, M P	22434823W	A3001901110000056	30019
MARMOL BERNAL JUAN	29048173R	A3001901110000090	30022
MARTINEZ HORTELANO FRANCISCO J	29038766R	A3001901110000067	30019
MARTINEZ QUINTANILLA PUCHE ANT	00802022N	A3001901700000753	30043
MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO	74291081T	A3001901500001371	30019
MARTINEZ TEROL JUAN SEBASTIAN	74290330P	A3001901110000111	30022
MORENO MARIN MANUEL	16224189N	A3001901500000480	30043
MUÑOZ MARTINEZ CARMEN	22334701E	A3001901110000595	30043
NAVARRO ARENAS PASCUALA	29048546Y	A3001901100001067	30022
PALAZON MARTINEZ JOSE	27426044Q	A3001901500001680	30011
PARTERA GONZALEZ JOSE MANUEL	27443292Z	A3001901110000419	30019
PEREZ ALACID MANUEL	22431208K	A3001901110000232	30001
PEREZ MENACHO VICENTE	40014904X	A3001901100000638	30022
PINTURAS DECORATIVAS VALERO SL	B30457808	A3001901500001020	30022
POVEDA TARRAGA JUAN ANTONIO	29047822H	A3001901110000089	30022
RABHI, ABDDKADER	X1422855Y	A3001901110000518	30001
REQUENA RUIZ CONSTRUCCIONES ,	B30448070	A3001901500001030	30022
ROS PEREZ JOSE	77706327E	A3001901500001460	30019
RUIZ ROCAMORA FRANCISCO PERFEC	34789203R	A3001901300000328	30001
SANCHEZ CABALLERO JOSE DIEGO	48415560P	A3001901110000529	30019
SANCHEZ DATO JOSE	29038589P	A3001901700000269	30019
SANCHEZ DATO JOSE	29038589P	A3001901700000379	30019
SANCHEZ DATO JOSE	29038589P	A3001901700000566	30019
SANCHEZ ESCRIBANO ROSA MARIA	34831694B	A3001901110000375	30011
SANCHEZ PENALVA MARIA	29039766N	A3001901110000078	30019
SANTOS GOMEZ EUGENIO MARIA	29047989R	A3001901500001052	30022
SEBASTIAN RIQUELME FRANCISCO J	27475153C	A3001901500002240	30001
SEGUR-GEST ADMINISTRACION Y GE	B30339600	A3001901700000676	30022
SEMITIEL SAORIN AMPARO LUISA	22428004Z	A3001901110000606	30019
SERRANO PASTOR CARMEN	74291063M	A3001901110000573	30019
SIMARRO MOLINA ANTONIO	74335374H	A3001901500001074	30022
SORIANO MUÑOZ JOSE ANTONIO	74299249A	A3001901110000144	30043
SOTO DEL APIO MAXIMA	22228316N	A3001901110000364	30043
TALLERES CARVAJAL YECLA SL	B30506216	A3001901500000689	30043
TOMAS MARTINEZ JOSE NICOLAS	74322607Q	A3001901110000177	30022
VALERO BERNAL ANTONIO	29047724N	A3001901500000106	30022
VAZQUEZ BERNAL FRANCISCO	22464541G	A3001901110000397	30019
VELANDRINO GARCIA JOSE JULIO	74335808S	A3001901700000731	30011
YAGO RUIZ FRANCISCO	74331260K	A3001901110000188	30043
YECLA PLASTICOS SL	B30573976	A3001901500000700	30043

RAZON SOCIAL	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	COD. MUN.
Oficina liquidadora 30024 LORCA			
ABDIADI, MOHAMED	X2067866M	A3002401110001854	30024
ABRIL EGEA ANA	23238186K	A3002400150001527	30024
AISSI, BRAHIM	X1369823N	A3002401110001733	30024
ALCARAZ ORTIZ JUAN	27238269J	A3002401110001470	30026
ALCAZAR DIAZ PEDRO	23214682T	A3002401106006478	30024
ALONSO SILGAO MARCO ANTONIO	23277191H	A3002401100000236	30003
AMINE ABDELAZIZ	X2214093K	A3002401110001887	30024
ANDER SHOES SL	B30421861	A3002401410000124	30008
AOUICHI, ALI	X1403098Y	A3002401110001777	30024

ARAGON SEGURA ANTONIO	23254987D	A3002401150000956	30024	KHRISSI, MOHAMMED	X2433074L	A3002401110001920	30024
BALLESTA ROMERO FRANCISCO	22179538V	A3002400100008463	30024	KKHALOUKI, OMAR	X2438793B	A3002401150000978	30024
BARRA, RAMDANE	X1386889N	A3002401110001821	30024	LAKHLIFI, AHMED	X1389835Z	A3002401110001766	30024
BARRIGA AGUILERA JUAN	25573336G	A3002401110001700	30026	LARDIN ESTRUCTURAS SL	B30507511	A3002401150000604	30039
BDAIDI, AHMED	X2218705X	A3002401110001898	30024	LELALHE, FARID	X1456175E	A3002401110001800	30024
BDIDI, M'HAMMED	X2206912Q	A3002401110001568	30024	LOPEZ PIÑERO PASCUAL	23268571T	A3002401110001942	30024
BEHAJI, MBAREK	X2302856G	A3002401110001909	30023	LOPEZ RECARTE JOSE IGNACIO	16275962N	A3002401110001546	30003
BELCHI MARTINEZ JUAN MIGUEL	74426456C	A3002401110001370	30003	LUCAS ROSA JOSE	52805398C	A3002401150001000	30008
BOUCHNAFA, AHMED	X1306559K	A3002401110001502	30024	LUCAS SANCHEZ DOLORES	23085771G	A3002401110001326	30039
BURGOS AYUSO LUIS	12949732L	A3002401110001205	30026	MANZANARES GARCIA LORENZO	23248358G	A3002401100000368	30024
BUSTOS ESCUDERO JOSE	23222990M	A3002401110001227	30003	MARTINEZ ALEMAN MANUEL	73757656Z	A3002401110001128	30024
CABELLO PACHECO JOSE MIGUEL	34853055M	A3002401106006687	30039	MARTINEZ FERNANDEZ BLAS	46213104D	A3002401150001100	30003
CABELLO SUAREZ-GUANES LUIS	30418332G	A3002401150000967	3900	MARTINEZ ZARAGOZA MARIA DEL MI	36477698C	A3002401110001250	30003
CALVENTUS MATA JOSE	23081379M	A3002401106003332	30024	MARTOS MONTAVEZ JUAN FRANCISCO	74428951P	A3002401110001348	30003
CAMUÑEZ MERINO JOSE	27869370V	A3002401110001161	30033	MATEO RECHE MICHAELA	23199616E	A3002401520003072	30003
CASANOVA GARCIA JUAN	23188935J	A3002401700000032	30024	MERBOUTI, MOHAMMED	X2058405C	A3002401110001865	30024
CERON SANCHEZ MARIA ISABEL	77522380Y	A3002401106006511	30008	MIGUEL LUIS CARLOS SANTIAGO	13775947M	A3002401106006820	30024
CODIMA MATERIALES DE CONSTRUCC	B30312672	A3002401150001187	30024	MINET SANCHEZ FORTUN ANTONIO	74438357F	A3002401150001286	30003
CONSERVAS DAVID SA	A30410575	A3002401410000102	30024	MOLINA GALIANO FRANCISCO JOSE	23278558M	A3002401110001964	30003
CONSURESTE-LORCA SL	B30531073	A3002401150001110	30024	MORALES PEREZ JOSE LUIS	23237271A	A3002401110001337	30024
CORTES CORRAL JUAN	52513695A	A3002401110001447	30026	MULA GARCIA JUAN	23098227V	A3002401106007006	30024
DAVILA CASTUERA FRANCISCO	23166005Z	A3002401700001209	30026	MULLER, MICHAEL	X2412030C	A3002401150001143	30003
DRISS, AISSI	X1440412Z	A3002401110001799	30024	MUÑOZ HERNANDEZ FRANCISCO	74356431F	A3002401106005873	30026
EL BOUCHTI, SADEK	X2086809L	A3002401110001876	30024	NAVARRO MARTINEZ GINES	23164303Z	A3002401500003587	30026
EL QADDOURY, MOSTAFA	X1392969C	A3002401110001755	30024	NAVARRO PARRA PASCUAL ANDRES	44275654X	A3002401150001330	30024
EL YAHIAOUI, AHMED	X1441989G	A3002401110001810	30039	NUNES DE SOUSA, MANUEL	X2412305L	A3002401110001601	30024
ENTIDAD URBANISTICA DE COMPOSI	G30453245	A3002401150001210	30024	OCHOA POZAS MILAGROS	23210555J	A3002401110001689	30024
ESCURRIDOS Y SECADOS LOHERMA S	B30566764	A3002401300000509	30024	ORTEGA ORISCH BETTINA ANA	74819147D	A3002401100000050	30024
FELARDO VIDAL MANUEL JESUS	23277675L	A3002401110001931	30039	ORTEGA VALVERDE JORGE	53129666B	A3002401110001535	30026
FERNANDEZ ALCAZAR ANTONIO	23189520T	A3002401106006940	30024	OTALORA RUIZ JUAN	27439431V	A3002401110001436	30026
FERNANDEZ GARCIA CATALINA	23107359H	A3002401110001360	30024	PADILLA AZNAR MARIANO	23212610K	A3002401106006456	30024
FONDO INMOBILIARIO DE MAZARRON	B30528244	A3002401200000015	30026	PAN PURIAS SDAD COOP	F3057882Z	A3002401150000186	30024
FRANCISCO MULERO HERNANDEZ Y S	E30323992	A3002401410000080	30039	PANIFICADORA INDUSTRIAL DOS RI	B30419071	A3002401410000113	30008
GARCIA ALONSO IGNACIO JERONIMO	11411378C	A3002401110001634	30024	PEÑAS GARCIA M ALCAZAR	23146290X	A3002401106005774	30024
GARCIA ALONSO MANUEL	23154014Y	A3002401106006698	30003	PEREZ BAYONAS FRANCISCO JAVIER	23267415V	A3002401100000335	30024
GARCIA ALVAREZ ANTONIO MANUEL	23272377B	A3002401110001612	30003	PEREZ FERNANDEZ ANTONIO	23173681P	A3002401110001293	30026
GARCIA MORA JOSE	23201742D	A3002401110001480	30024	PEREZ SANTAELLA MARIA DE LOS A	23252649V	A3002401700001198	30024
GARCIA VILLEGAS RICARDO	22988060C	A3002401110001645	30026	PESCADOS MARIA ISABEL SL	B30334940	A3002401500001080	30026
GILABERT MARQUES M ANGELES	23263650R	A3002401110001910	30024	PROMOCIONES PEDANIAS ALTAS SL	B30223523	A3002401150001154	30024
GOMEZ MARTINEZ MARIA JOSEFA	74429813L	A3002401106006577	30039	PROMOGAR AGUILAS SL	B30514319	A3002401150000770	30003
GOMEZ NAVARRO ANTONIO	23209142A	A3002401520000289	30024	QUIÑONERO MADRID FRANCISCA ASC	23243417P	A3002401110001722	30003
GONZALEZ CANOVAS JUAN ANTONIO	21988230T	A3002401500002894	30039	QUIÑONERO PARRA CRISTOBAL	23226587Z	A3002401110001117	30024
GONZALEZ HERNANDEZ EDUARDO	74437374J	A3002401180000475	30003	RAMIREZ LEGAZ JUAN	74416041R	A3002401106006082	30008
GONZALEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	23215562Y	A3002401110001656	30024	RECHE ALONSO DOMINGO	23212938G	A3002401110001557	30003
GONZALEZ SANCHEZ JUANA	23142965C	A3002401106006610	30003	RESTAURACION Y FRANQUICIAS DEL	B30592299	A3002401430000016	30003
GRANADOS GARCIA MIGUEL ANGEL	23237091F	A3002401110001194	30024	RIENDA CONTRERAS JULIAN	23225165H	A3002401110001238	30003
GRUAS TORIBIO E HIJOS SL	B30125710	A3002401700000879	30024	RIGOLIN, ILARIO	X1673133K	A3002401360000010	30003
GUILLEN LOPEZ ENCARNACION	23204442H	A3002401106006412	30024	RODRIGUEZ QUESADA MANUEL	23256574D	A3002401110001018	30003
GUOURAR, HAMMOU	X1432156S	A3002401110001843	30024	ROMERA CANOVAS FRANCISCO	23195381L	A3002401110000864	30039
HADACH, MOHAMMED	X2234334E	A3002401110001579	30026	ROMERA SANCHEZ ALFONSO	23092662H	A3002401106006951	30024
HERNANDEZ FERNANDEZ ANDRES	23201247C	A3002401520002380	30026	ROSA CLEMENTE DAVID	23247604D	A3002401110001513	30039
HERNANDEZ GARCIA CARMEN	22951628C	A3002401110001832	30026	ROSTAN GARCIA PASTORA	23102213R	A3002401106006368	30003
HERNANDEZ GUEVARA ANTONIO	23228964E	A3002401110001249	30024	RUBIO MUNUERA JOSE	23208193C	A3002401106006423	30039
IBAÑEZ GARCIA GINES	23216848G	A3002401700000076	30024	RUIZ GALLEGU BARTOLOME	23286441E	A3002401106006918	30024
IBAÑEZ VALERO DIEGO FERNANDO	23211798Z	A3002401700000483	30024	RUIZ ZAYA JOSE	30411203M	A3002401110001425	30024
IBAÑEZ VALERO DIEGO FERNANDO	23211798Z	A3002401700000593	30024	SALINERO SANCHEZ MANUEL	23254735X	A3002401300000663	30024
IGLESIAS FERNANDEZ MIGUEL	35068147R	A3002401110001172	30024	SALVADOR Y SABINA SL	B30463491	A3002401520002533	30026
IGLESIAS FERNANDEZ MIGUEL	35068147R	A3002401110001458	30024	SANCHEZ CARRASCO JOSE	23246510L	A3002401106003629	30024
ISRI, MOUSSA	X1886648G	A3002401380000143	30024	SANCHEZ MOLINA FRANCISCO	22914375G	A3002401150000945	30024
JELLOULI RAHAL	X2424281N	A3002401110001580	30024	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIO	23220682C	A3002401110001469	30003
KHRISS, AHMED	X2433007K	A3002401110001590	30024	SANGUINO Y MORENO SL	B30557672	A3002401150001011	30024

SANGUINO Y MORENO SL	B3055762	A3002401150001121	30024	FRANCISCO JOSE MIQUEL RIOS Y A	E30550099	A3002901500000050	30029
SANTIAGO SANTIAGO SEBASTIAN	41731309V	A3002401150000989	30026	GARCIA GRACIA JOSE	22901589Y	A3002900100002748	30009
SANZ NAVARRO JUAN JOSE	23236629M	A3002401700000725	30024	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	22471248H	A3002900300000876	30013
SANZ NAVARRO JUAN JOSE	23236629M	A3002401700000736	30024	GARCIA PEREZ GREGORIO ANGEL	74432542B	A3002901106004338	30013
SDAD COOP DE VIVIENDAS PLAZA D	F30255194	A3002401150001198	30026	GISBERT CAMPOS MANUEL	27486095Z	A3002901500001744	30013
SORIANO LOPEZ ALFONSO	52801420K	A3002401150001033	30008	GOMABER SL	B30330633	A3002901500001040	30025
SORROCHE UBEDA ALFONSO	23231519R	A3002401106005686	30024	GRANGAS SL	B30421762	A3002901500000457	30015
SOTELINO VICO JORGE ALBERTO	74618530K	A3002401100000390	30003	GUERRERO GARCIA ANTONIO	52815287L	A3002901500001051	30025
SUCESORES DE NAVARRO LOPEZ SL	B30373872	A3002401150001165	30024	HERMANOS VERA SL	B30036792	A3002901700000323	30900
TAPIA GOMEZ CARLOS	27112381G	A3002401110001304	30039	HERNANDEZ PEREZ FULGENCIA	22447983Y	A3002901700000510	30027
TRANSFRANCE IBERICA SL	B30566681	A3002401410000146	30026	HERNANDEZ PEREZ FULGENCIA	22447983Y	A3002901700000950	30027
TUDELA MINET DIEGO	23247107H	A3002401380000187	30003	HOSTELERIA DE BULLAS SL	B30409866	A3002901500006639	30012
UTRERA UTRERA MARIA CARMEN	23281546A	A3002401110001623	30003	HUERTAS DIAZ JUAN	22437507H	A3002901106002831	30032
VEHILOR SL	B30222814	A3002401200000026	30024	IDRA 16 SL	B30135982	A3002901500001128	30009
VERA CASTILLO ANTONIO	23611067A	A3002401106004949	30003	INDUSTRIAS QUIMICAS LLOPEZ SL	B30427769	A3002901500001062	30025
VIÑEGLA ALMAZAN MIGUEL ANGEL	23220408E	A3002401110001216	30024	INSTALACIONES TECNICAS DEL MAR	B30372163	A3002901500000710	30017
VIRTUAL FLAT SL	B30548879	A3002401150001022	30003	JIMENEZ CAMPOS FRANCISCA	21617560K	A3002901520002340	30009
VIVANCOS VIVANCOS ANDRES	23118519T	A3002499500002607	30026	JOVI,SL PREFABRICADOS DE HORMI	B30463731	A3002901500000226	30012
ZARAGOZA GARCIA JOSE	23257306M	A3002401410000070	30033	J'REBOL, SL	B30516546	A3002901500005484	30015
				JURGEN HUBERT KURT ACKERMANN	X1258701A	A3002901500002305	30029
RAZON SOCIAL	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION COD.		LOPEZ ALVAREZ ISABEL	77508641K	A3002901500001590	30015
		MUN.		LOPEZ MARTI MATEO	22441600V	A3002901300000118	30018
Oficina liquidadora 30029 MULA				LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	A3002901500001986	30028
				MAQUINARIA ALIMENTACION MURCIA	A30204481	A3002901500001139	30009
ABRIL TORRES MARIA JOSEFA	52811033C	A3002901500001370	30012	MARMOLES ARGUIS-LOS CHARRETES,	B30477665	A3002901500000314	30015
AGROQUIMICOS ABESAN SL	B30168520	A3002901500000886	30018	MARTINEZ ALCAZAR FRANCISCO	77566826Q	A3002901500001755	30013
ALCOLEA CASTILLO DAVID	48445601B	A3002901500007706	30009	MELGAREJO GARCIA MARIA SANTOS	52817696J	A3002901500001073	30025
ARTERO MOYA VICENTE JOSE	77541763T	A3002901500006276	30029	MONREAL AYALA PEDRO	77504494Z	A3002901500004000	30029
AUTOSERVICIO JUAN PEDRO Y ROSA	B30526065	A3002901220000088	30017	MUEBLES ALVAREZ SL	B30494082	A3002901500004362	30015
BARQUERO GARRIDO JOSE	22448663L	A3002901700000565	30014	MUÑOZ SALCEDO FRANCISCO	74399202K	A3002901500004351	30015
BARQUERO GARRIDO JOSE	22448663L	A3002901700000598	30014	OBRAS MORRIS SL	B30364798	A3002901500001304	30029
BEJAR CARMONA JUAN SALVADOR	77519296G	A3002900520003989	30018	PALET CAMRIO SL	B30524284	A3002901500000292	30014
CAMPUZANO SANCHEZ JUAN	74293056C	A3002901700000059	30009	PIÑERO ORTEGA CARMEN	27449800J	A3002901500003933	30009
CARTON ENVASES-EMBALAJES SL	B30278584	A3002901500000666	30017	PREFABRICADOS VIGAS Y FORJADOS	B30581342	A3002901500001470	30012
CEHOSTE SDAD COOP	F30413496	A3002901500000897	30018	PROMOCIONES JUANETAS, SL	B30464762	A3002901500000754	30017
CEHOSTE SDAD COOP	F30413496	A3002901500000908	30018	PROMOCIONES JUANETAS, SL	B30464762	A3002901500000765	30017
CHISVER CANSADO DOLORES	46523718P	A3002901500001557	30015	RESTAURANTE EL CORTIJO DE PEDR	B30332761	A3002901500001689	30015
COFARDI SL	B30328827	A3002901500000919	30018	RIPOLL SARABIA ANTONIO	48425337X	A3002901500004208	30004
CONSTRUCCIONES AMPLUS SL	B30399661	A3002901500000127	30012	RIPOLL SARABIA DIEGO	52824766E	A3002901500004219	30004
CONSTRUCCIONES EL GORRICO SL	B30467112	A3002901500001095	30009	RIPOLL SARABIA FRANCISCO	48430114A	A3002901500004220	30004
CONSTRUCCIONES ESPIN E HIJOS S	B30313357	A3002901500001106	30009	RIPOLL SARABIA PEDRO LUIS	48430115G	A3002901500005320	30004
CONSTRUCCIONES FLORENTO, SL	B30411995	A3002901500001392	30012	RUIZ GOMEZ JOAQUIN	74284843H	A3002901500001910	30017
CONSTRUCCIONES FLORENTO, SL	B30411995	A3002901500001403	30012	RUIZ PAEZ ANGEL	74313763G	A3002901500001348	30029
CONSTRUCCIONES ILORCITANO SL	B30442289	A3002901500000985	30025	SANCHEZ CANDEL JOSE	77513213Q	A3002901500002206	30009
CONSTRUCCIONES MAVIMUR SL	B30299697	A3002901500000160	30012	SANCHEZ GARCIA JUANA DOLORES	48428436G	A3002901106003348	30012
CONSTRUCCIONES Y OBRAS PASLO,	B30453625	A3002901500000028	30029	SANCHEZ MARTINEZ ANGEL	74435104C	A3002901500003031	30015
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VIRGEN	B30504930	A3002900150000553	30029	SANCHEZ MARTINEZ ANGEL	74435104C	A3002901500003042	30015
CONSTRUGARDEN SL	B30475099	A3002901500000600	30013	SARRION GONZALEZ JOAQUIN	52811685M	A3002901500001920	30017
CONSTRUGARDEN SL	B30475099	A3002901500000611	30013	SORO MARTINEZ ANDRES	27454462Y	A3002900110000065	30009
CONSTRUGARDEN SL	B30475099	A3002901500000622	30013	SUPERMERCADO ALIMENTACION IBAÑ	B30541312	A3002901500000655	30013
CONSTRUGARDEN SL	B30475099	A3002901500000633	30013	TALLERES ABRIL SL	B30277263	A3002901500000831	30017
CREVILLEN SOLANA MARIA ISABEL	52819666M	A3002900150000542	30009	TOLEDO SALMERON JOAQUIN	74334641K	A3002901130000189	30012
DIAZ ROJO SALVADOR	77505901H	A3002901500002118	30009	VERA PEREZ M DEL PILAR	23233814L	A3002901700000708	30013
DIAZ ROJO SALVADOR	77505901H	A3002901520002307	30009	ZECRE SL	B30098545	A3002901520001911	30015
DUCROS, HENRI RENE	M3000724Y	A3002901500000853	30028				
EDIFICACIONES LOPEZ MARIN SA	A30134589	A3002901500000347	30015	RAZON SOCIAL	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION COD.	
EGEA SANCHEZ PAULINO	74436214A	A3002901500002756	30015			MUN.	
ENVASES ALCANTARA SAL	A30326722	A3002901500000182	30012	Oficina liquidadora 30600 MURCIA			
ENVASES DE CARAVACA DE LA CRUZ	B30336747	A3002901500001568	30015				
ESTUDIOS,PROYECTOS Y SISTEMAS	B30542500	A3002901200000010	30028	ABADIA RUIZ, ENRIQUE	34788500B	A3060001520006090	30900
FERNANDEZ DE GEA TERESA	52810389C	A3002901500000699	30017	ABBASSI, MOHAMMED BELAID	X1348830H	A3060001110002221	30035

ACADEMIA AXIS SL	B30511315	A3060001500003734	30900	AUPI VICENTE JAIME ANTONIO	22469327Y	A3060001700002082	30900
ACOSTA MARTINEZ FELISA	22435460H	A3060001520022557	30900	AURO PARIS DISEÑO SL	B30406789	A3060001500004812	30900
ACOSTA MARTINEZ FELISA	22435460H	A3060001520022568	30900	AUTODISTANCIA SL	B30579395	A3060001500003173	30900
ACOSTA MARTINEZ FELISA	22435460H	A3060001520022579	30900	AUTOESCUELA GENESIS SL	B30473771	A3060001300001030	30037
ACOSTA MARTINEZ FELISA	22435460H	A3060001520022580	30900	AUTO-RECAMBIOS LACARCEL SL	B30492060	A3060001500012303	30900
ACOSTA MARTINEZ FELISA	22435460H	A3060001520022590	30900	AYLLON RUIZ JOSE ANTONIO	75307517C	A3060001700003248	30900
ACOSTA MARTINEZ FELISA	22435460H	A3060001520022601	30900	AYUDA A FAMILIARES DEL ALCOHOL	G30477731	A3060001500003184	30900
ACOSTA MARTINEZ FELISA	22435460H	A3060001520022612	30900	AYUDA A FAMILIARES DEL ALCOHOL	G30477731	A3060001500003195	30900
ACTUACIONES INMOBILIARIAS SURE	B30269070	A3060001520016750	30045	AZULEJOS EL PUENTE SL	B30451611	A3060001510002965	30900
ADLI, ABDELHAK	X2080820X	A3060001110003101	30900	BAADOUD, MIMOUN	X1468764F	A3060001110002750	30900
ADOSAN-LOS NONOS SL	B30475842	A3060001500009146	30038	BAEZA AYALA GINES	27457559K	A3060001500012480	30900
AGR DIFER SA LABORAL	A30156244	A3060001700001334	30900	BALANZA BERMUDEZ ANTONIO ANGEL	74256219Y	A3060001106009826	30900
AGR DIFER SA LABORAL	A30156244	A3060001700001576	30900	BALART MOBILIARIO DE COCINA Y	B30414437	A3060001500010983	30005
AGR DIFER SA LABORAL	A30156244	A3060001700001862	30900	BALSALOBRE LOPEZ MARIA CARMEN	27484307C	A3060001110001363	30900
AGUADO GIMENEZ MARIA JOSE	22466570D	A3060001500025130	30900	BAÑO GARRIGOS, JUAN	22327247C	A3060001500012611	30900
AGUERA ZAPATA MARIA JOSE	27439950F	A3060001520017178	30005	BAÑOS VERA ANTONIO	27478516W	A3060001500024942	30900
AGUILI, HASSANE	X2173660E	A3060001110003190	30900	BARCELO SANCHEZ MARIA LUISA	00523484G	A3060001520022887	30900
ALARCON LIZA TOMAS	22256379S	A3060001500016604	30900	BARNUEVO CAVANILLAS MARIA MERC	31400679K	A3060001500024458	30900
ALARCON LIZA TOMAS	22256379S	A3060001500016615	30900	BASE PIEL SCL	F3055567E	A3060001500009036	30007
ALARCON LIZA TOMAS	22256379S	A3060001500016626	30900	BASE PIEL SCL	F3055567E	A3060001500013282	30007
ALARCON RIOS FRANCISCO	22231771V	A3060001106000487	30900	BAYAD, MOHAMMED	X2080254L	A3060001110003057	30035
ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCIONES F	B30552756	A3060001500008398	30027	BELMONTE JIMENEZ ANTONIO	34817442L	A3060001500003239	30900
ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCIONES F	B30552756	A3060001500008409	30027	BELMONTE ORTIZ MARIA TERESA	34813815A	A3078201700000537	30019
ALBERTO DANIEL ROJO FUENTES MA	E30379648	A3060001520022205	30900	BENNOUALI, MOHAMMED	X0378370C	A3060001500009795	30037
ALCARAZ MATEO MIGUEL	22920037P	A3060000110004695	30037	BENSELOUANE, ALLAL	X2050868G	A3060000110005212	30044
ALCOLEA NAVARRO MARIA CRISTINA	34786950W	A3060001500017132	30900	BERENGUER NICOLAS MANUEL	27449563Y	A3060001300000964	30900
ALCOLEA NAVARRO MARIA CRISTINA	34786950W	A3060001500017143	30900	BERMEJO PEREZ OLGA	34746379A	A3060001500026372	30900
ALEX JULES FRANCOIS	X2042577Q	A3060001110000021	30900	BERNA SERNA REGINA	29016155E	A3060001500003240	30900
ALGUCONS SL	B30518070	A3060001150001444	30044	BERNAL FAGO MIGUEL ANGEL	22461063E	A3073201700000620	30900
ALHAMA RIQUELME MIGUEL ANGEL	74328733R	A3060001500013360	30900	BLASCO SANTOS MARIA ANGELES	02851454Y	A3060001500004493	29068
ALIMENTOS COMPUESTOS DELTA SL	B73005688	A3060001500020663	30900	BOTI TOMAS ALICIA	01785902K	A3060001106021156	30900
ALIRAUMAR SL	B30571723	A3060001500009003	30027	BOUKHRISSE, MOHAMMED	X2124060X	A3060000500043179	30037
ALIRAUMAR SL	B30571723	A3060001500009014	30027	BOUKRAA, EL MARSLI	X1422883B	A3060001110002452	48109
ALLAOUI, MOHAMMED	X1394130P	A3060001110002860	30027	BOULERHCHA, TAHAR	X1882547C	A3060001110003035	30045
ALMACEN DEL TRESILLO SL	B30412738	A3060001300001151	30900	BRAVO PEREZ GINES	74325211K	A3060001110003563	30038
ALMAGRO PELLICER FRANCISCO	22467264J	A3060001110001748	30005	BRAVO PEREZ GINES	74325211K	A3060001500009190	30038
ALMELA SANCHEZ ANTONIO JOSE	27478475F	A3060001520010952	30900	BROCAL LOPEZ SANTIAGO	22373998N	A3060000500047470	30900
ALQUEFRUIT SL	B30499958	A3060001500009597	30900	BROTONS SANCHEZ TOMAS ANDRES	22377412E	A3060001500001072	30900
ALQUILER DE MAQUINARIAS DE MUR	B30469084	A3060001500005439	30900	BUSSINES CONCERT SL	B30490411	A306000020000788	30027
AMC RADIO 5 SL	B30368765	A3060001500016406	30035	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3060000520031444	30038
AMOROS MARTINEZ FRANCISCO	27472995R	A3060001110001968	30900	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3060000520031455	30038
ANASTASIO CLIMENT MARTINEZ Y O	E30551246	A3060001500010840	30036	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3060000520031466	30038
ANAYA RUIZ, JUAN FRANCISCO	48498519Y	A3060001110003354	30900	CABALLERO ALEMAN ANGEL PABLO	34789734A	A3060000500046875	30900
ANDREO ANDREO JUAN	22453151E	A3060001500018200	30005	CABALLERO LAIN PEDRO ANTONIO	05052493Z	A3060001500001083	30900
ANDRES FRANCISCO REBOLLEDO LAN	E30315279	A3060001500010312	30035	CABALLERO PARRAGA M BEATRIZ	23008897L	A3060001520012954	30035
ANOGAL 99 SL	B73042376	A3060001520010281	30900	CABEZUELO ORTIZ ANTONIO	29060000Y	A3060001500013172	30027
ANSAISI SL	B30505333	A3060001500008420	30027	CADENA ALIMENTARIA COISUR SL	B30454169	A3060001500005010	30900
ANTIEMPAÑANTES DE ESPEJOS HERG	B30334841	A3060001700002654	30900	CAMPOS MARIN RAFAEL VICENTE	22406088V	A3060001500020311	30900
ANTOLINOS SAURA PEDRO	74357344T	A3060001520008818	30037	CAMPOS MARTINEZ MARIA MAGDALEN	22405701K	A3060001500003910	30900
ANTONIO MORENO SANTIAGO Y RAFA	E30425771	A3060001500010917	30005	CANAL 62 TELEVISION SL	B30480651	A3060001500003921	30900
ANTONIO MORENO SANTIAGO Y RAFA	E30425771	A3060001500022159	30005	CANO CORBALAN FRANCISCO	74173789P	A3060001500010455	30035
APARADOS VAÑO SL	B73006181	A3060001500014976	30035	CANO IBAÑEZ PEDRO	34795051F	A3060001500006220	30900
ARCE SOTO ANDRES	27457318X	A3060001110001760	30900	CANOVAS CAMPILLO SL	B30394332	A3060001500012182	30900
ARGILES ALONSO ASENSIO	29004941D	A3060001500005736	30900	CANTERO MORENO ALFONSO	25907311L	A3073201700000245	30900
ARGILES ALONSO ASENSIO	29004941D	A3060001500005747	30900	CANTIELLO, MARIANO ERNESTO	X2400347K	A3060000520032170	30045
ARIAS CAÑAL JOSE MANUEL	10193422Y	A3075201700000045	28083	CAPEL MENA CESAR	34812851M	A3060001500006429	30900
AROCA RODRIGUEZ MARIA JESUS	27426575H	A3060001700002731	30005	CARCELES CARRION ANTONIO	74270968N	A3060001520011205	30900
ARTE COMUNIONES Y DISEÑO SL	B30563696	A3060001300001613	30027	CARMONA GONZALEZ JOAQUIN	22450164W	A3078201700000647	30900
ASESORIA J.P. SL	B30389969	A3060001500001413	30900	CARRILLO MENCHON JOSE ANTONIO	27439241B	A3060001110000472	30900
ASOC AGRICULTORES DIRECTOS DE	G30405195	A3060001800000090	30900	CASTELLON LOPEZ JOSE	22409183F	A3060001500015560	30027
ASUYMA SL	B30067292	A3060001500002205	30900	CASTELLON LOPEZ JOSE	22409183F	A3060001500015570	30027

CASTELLON LOPEZ JOSE	22409183F	A3060001520016001	30027	CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES T	B30398473	A3060001500007056	30044
CASTILLO PEÑA JOSE	05887792E	A3060001700002148	30045	CONSTRUCCIONES YALDA SL	B30457022	A3060001510002206	30900
CATARINEU VILAGELIU JORGE	37705736L	A3060001500020608	30900	CONSULTORIA DE EMPRESAS RODRIG	B30574446	A3060001520014164	30900
CDAD PROP URBANIZACION HAWAII	H30249155	A3060001520011986	30035	COONEY, PETER JOHN	X1025156T	A3060001500001006	3018
CELDRAN ROBLES MIGUEL	22220712K	A3078201700000735	30900	CORBALAN FERNANDEZ PORFIRIO	74553623C	A3060001500026108	30027
CELIS LOPEZ ULPIANO	74307196S	A3060001300001338	30007	CORBALAN MARTINEZ MANUEL	74312208J	A3060001500009366	30900
CEREZO MORALES ANDRES	22378961F	A3060001500031817	30900	CORBALAN ORTIZ DOLORES	22315398Q	A3060001110001209	30045
CEREZO-VICENTE SOTO-RUIZ, VICE	74339388F	A3060001110001858	30900	CORBALAN ORTIZ DOLORES	22315398Q	A3060001500013557	30045
CERRAJERIA Y CARPINTERIA SA	A30086508	A3060001500005472	30900	COSTA PARADISO SA Y CIA SDA E	C30014815	A3060001500001149	51016
CERVERA MONTILLA JOSE	22343994T	A3060001110000186	30900	COSTA RODRIGUEZ FRANCISCO	74301885V	A3060001500011797	30900
CERVIMUR SL	B73034704	A3060001500005769	30900	CREATIVOS PUNTO Y APARTE SL	B30482012	A3060001500004064	30900
CHAKOURI, BAHLOUL	X1797841T	A3060001110003080	30037	CUADRADO MENDEZ LUIS TOMAS	23235877N	A3060001500014734	30900
CHAPADO PEÑA ELISEO	07847668E	A3060001500005483	30900	CUARTERO LOPEZ MIGUEL ANGEL	22997036A	A3060001500004856	30900
CHEDU QUIMICA DOMESTICA SL	B30517114	A3060001500006231	30900	CULTIVOS VERA CRUZ SL	B73002032	A3060001500022148	30037
CHIBANI, KOUIDER	X1418450V	A3060001110002496	4049	DAHMANI, SAID	X1292143A	A3060001110002375	30035
CIPRIAN VASILE STEFANESCU	X1736714F	A3060001500013183	30027	DATO ROMERO JOSE MARIA	22452395W	A3060001520019191	30900
CLARES BAEZA MARIA LORETO	22197081B	A3060001500019442	30900	DAVALOS VIDAL MARIA	22198773R	A3060001500018760	30900
CLEFF, ERWIN ADOLF	X2390287N	A3060001300000909	30035	DELGADO GARCIA RAQUEL	34803434H	A3060001520022447	30900
COBANITRANS SL	B30240535	A3060001500008497	30027	DELTA 95 SL	B30505796	A3060001700002247	30900
COCINAS COCIMAX SL	B30514772	A3060001500003272	30900	DEMOUCHE, MABAREK	X2089043E	A3060001110003068	30900
COLCHONERIA EMILIO SL	B30365183	A3060001500008508	30027	DIAZ BURLO ISABEL MARIA	75221259N	A3060000500044664	30900
COLCHONERIA EMILIO SL	B30365183	A3060001500008519	30027	DIAZ GONZALEZ ANGEL	22448886N	A3060001500002909	30900
COLCHONERIA EMILIO SL	B30365183	A3060001500008520	30027	DIAZ GONZALEZ ANGEL	22448886N	A3060001500002910	30900
COLOMAR VICENS JOSE	42961158X	A3060001500013580	30035	DIEGO MULA SL	B30124382	A3073201700000586	30024
COMAFRUT 97 SL	B30531305	A3060001500010598	30036	DIEGO MULA SL	B30124382	A3073201700000597	30024
COMERCIAL ALBERCA 2000 SL	B73006967	A3060001500005054	30900	DIENG, MAGUEYE	X0531677D	A3060001360000134	30900
COMERCIAL DE MAQUINARIA TYCISA	A61148078	A3060001500001039	8900	DIENG, MALICK	X1416668Y	A3060001500014580	30900
COMERCIAL PESBA DE PAPELERIA S	B30401335	A3060001500002832	30900	DINSURES SL	B30482251	A3060001500008563	30027
COMERCIAL PESBA DE PAPELERIA S	B30401335	A3060001500002843	30900	DIOUF, MALICK	X1172503D	A3075201700000089	4053
COMERCIAL RISEGUR SL	B30107460	A3060001500013117	30900	DISANJO SCL	F30537245	A3060001220000472	30038
COMPAÑIA DE TEATRO SIPSET DE M	G30347850	A3060001500022050	30900	DISANJO SCL	F30537245	A3060001220001231	30038
COMPUB-97 SL	B30561997	A3060001500002249	30900	DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS A	B30485924	A3060001500007298	30900
COMPUESTOS TARACEADOS SAL	A30474589	A3060001500007639	30900	DOUBLEDEE, ANTHONY RICHARD	X2134175M	A3060001500010158	30045
COMUNICACIONES HIFITEL SL	B30507875	A3060001500000236	30900	DU TOIT, CHRISTINA JACOBA JOHA	X0053315R	A3060000520030993	30035
CONCESIONES CARNICAS MERO-O, S	B30566426	A3060001500010103	30037	ECLIPSE INTERACTIVE SL	B30542369	A3060001300001350	30900
CONCIERTO GRAFICO SL	B30570675	A3060001150001389	30900	ECOMENSAJEROS S COOP	F30575898	A3060001300001437	30900
CONCIERTO GRAFICO SL	B30570675	A3060001500027417	30900	EDER RHEINBURG SL	B73004483	A3060001520005628	30900
CONESA GUILLEN, ANA MARIA	22891769F	A3060001500026812	30036	EGEA MARCOS MIGUEL ANGEL	34789211D	A3060001110002034	30005
CONESA MARTINEZ, JUAN ERIC	52826709X	A3060001300001294	30005	EL FAKIRI, MOSTAPHA	X2227355N	A3060001110003288	30044
CONFECIONES OCTUBRE SL	B30554968	A3060001500003283	30900	EL FARH, ABSELOUAHAD	X2092966N	A3060001500013568	30045
CONSTRUCCIONES FAPRIRO SL	B30553465	A3060001500007276	30900	EL GHANMI, MOHAMED	X1497012B	A3060001500015768	30900
CONSTRUCCIONES GARCHIHER SL	B30381404	A3060001520010160	30900	EL HAMMOUDY, ERRHALI	X2173701V	A3060001110003244	30037
CONSTRUCCIONES GARCHIHER SL	B30381404	A3060001700002984	30900	EMBALAJES FADURA SL	B30315329	A3060001500003294	30900
CONSTRUCCIONES GARCHIHER SL	B30381404	A3060001700003259	30900	ENCOFRADORES VIFRAN SL	B30446165	A3060001500012622	30900
CONSTRUCCIONES JUAN FRANCISCO	B30441521	A3060001500013832	30900	ENVASES DE MADERA ALCANTARILLA	B30077382	A3060001500011071	30005
CONSTRUCCIONES MERCEDES JUAREZ	B30516249	A3060001500007045	30044	ENVASES VISTAHERMOSA, SL	B30382659	A3060001150001345	30007
CONSTRUCCIONES RABIOSO SLL	B73050791	A3060001520017453	30900	ESCUDERO BLANES CONCEPCION	22431831T	A3078201700001010	30900
CONSTRUCCIONES RAMON CARLOS SL	B30571046	A3060000500043135	30035	ESCUDERO MARTINEZ AGAPITO LORE	22959062W	A3060001500027934	30036
CONSTRUCCIONES REYGARSAN SL	B73034886	A3060001220000670	30045	ESPIN VALERO JUANA	74434113H	A3060001500017484	30900
CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONE	B30423990	A3060001220000747	30900	ESPIN VALERO JUANA	74434113H	A3060001500017495	30900
CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS NUE	B73068439	A3060001520020544	30027	ESPINOSA DEL BAÑO LUCIA	74295653H	A3060001500012534	30900
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES E	B73002107	A3060001500006462	30900	ESPINOSA FERNANDEZ JOSE	22459109T	A3060001500014822	30900
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S	B30589683	A3060001300001900	30900	ESSAKAI, HASSAN	X1340326R	A3060001500013447	30037
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S	B30589683	A3060001500021972	30900	ESTEBAN VIVAS MARIANO	22278889P	A3060001500012633	30900
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S	B30589683	A3060001500021983	30900	ESTRUCTURAS ESFEX SL	B30542864	A3060001500016439	30037
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S	B30589683	A3060001510002943	30900	ESTRUCTURAS FRANCISCO SANCHEZ	B30461289	A3060001500011665	30900
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S	B30589683	A3060001510002954	30900	ESTRUCTURAS NICOLAS SL	B30452106	A3060001500008101	30900
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S	B30589683	A3060001520013284	30900	ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060001500014602	30900
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S	B30589683	A3060001520013295	30900	ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060001500015284	30900
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VAL	B73058992	A3060001520013812	30900	ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060001500015295	30900
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS VAL	B73058992	A3060001520013823	30900	ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060001500015306	30900

ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060001500015317	30900	GALVEZ BAÑOS ALFONSO	34788294N	A3060001500002018	30900
ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060001500015328	30900	GAMBIN ALCANTARA JOAQUIN	27470554K	A3060001700001763	30900
ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060001510002217	30900	GAMBIN MAGAN JULIA	34810964G	A3060001500012402	30900
ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060001510002228	30900	GAMBIN MARTINEZ MARIA	22151545S	A3060001300000689	30900
ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060001510002239	30900	GAMEZ TITOS PEDRO	48365087C	A3060001500024073	30900
ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060001510002240	30900	GARCIA ADAN MARIA DEL PILAR	22949569P	A3060001520015341	30900
ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060001510002250	30900	GARCIA ARENAL IGNACIO	13735354F	A3060001300001415	30900
ESTUCADOS MAYOL MARTINEZ SL	B30443865	A3060000410001425	30005	GARCIA BALSALOBRE JOSEFA	27478075K	A3060001500025085	30900
ESTUDIO TECNICO DE COMUNICACIO	B30572218	A3060001300001360	30900	GARCIA CARRASCO JOSE MANUEL	19844302V	A3060001150000707	30900
EUROCHEM SA	A30229017	A3060001500003305	30900	GARCIA DEL REAL MESEGUER SL	B30212047	A3060001500010334	30035
EUROCHEM SA	A30229017	A3060001500003316	30900	GARCIA ELBAL FRANCISCO JAVIER	27428798X	A3060001110000461	30900
EUROHISPANA DE EXPORTACION SL	B30403760	A3060001300001305	30900	GARCIA GARCIA SANTIAGO	22916744G	A3078201700000196	30045
EUROJACENA SL	B30497887	A3060001220000901	30900	GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060001500015350	30900
EUROMUR SA	A30138838	A3060001520004583	30900	GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060001510002272	30900
EXCLUSIVAS GARCIA SA	A30067227	A3060001500002953	30900	GARCIA MARTINEZ ALFONSO	22206240Q	A3060001106007131	30900
EXPLOPLANT SL	B30305478	A3060001500009894	30037	GARCIA MARTINEZ, ALFONSO	52817424V	A3060001500008618	30027
EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR	B30095038	A3060001520021534	30045	GARCIA MUÑOZ ASCENSION	21390758E	A3060001500012765	30900
EXPLOTACIONES DE ARIDOS CANTEM	B30481055	A3060001700000256	30005	GARCIA MUÑOZ PEDRO ALFONSO	22368053R	A3060001520014384	30900
EXPOSITO AGUILERA JOSE	34831525A	A3060000500041419	30900	GARCIA OLMO JOSE ANTONIO	74355575W	A3060000110004827	30037
EXPOSITO MARTINEZ JUAN ANTONIO	74332841S	A3060001110001506	30027	GARCIA ORTIN JUAN	22326272B	A3060001500031751	30900
FAHMI, MOHAMED	X1425661Y	A3060001500022984	30027	GARCIA PEREZ CARRO AURELIO	27455587G	A3060001520016970	30035
FARAH HAMMADI	X0540260J	A3060001500009696	30035	GARCIA PEREZ CARRO AURELIO	27455587G	A3060001520016980	30035
FARES, YAAGOUB	X1884993M	A3060001110003189	30037	GARCIA ROSIQUE ANTONIO	22973213P	A3060001500009927	30037
FASE 3 ILUMINACION SL	B30523435	A3060001500007650	30900	GARCIA SALCEDO SOFIA	27464188A	A3060001500013590	30035
FCO JAVIER JIMENEZ ARMERO Y OT	E30122469	A3060001300001140	30035	GARCIA SANCHEZ JUAN	27438380R	A3060001500013502	30037
FENOLL CANTERO FRANCISCO	27457044N	A3060001500020421	30900	GARCIA YUSTE JESUS	22332321B	A3060001110000175	30900
FERNANDEZ BASTIDA JULIO	27430699W	A3060001500001567	30900	GARRE SANCHEZ PEDRO JOSE	22455775R	A3060001500003360	30900
FERNANDEZ CORTES JOSE MARIA	22447174W	A3060001500005527	30900	GARRIDO MOLINA JOSE ANTONIO	34732804K	A3060001700000476	30044
FERNANDEZ DIEZ DE LOS RIOS JUL	07549761B	A3060001106017010	30900	GEA GARCIA FAUSTINO DE	22980438B	A3060001106017780	30035
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	34797819S	A3060000520028639	30900	GEMMA.VICTORIA SL	B30589105	A3060001500010532	30035
FERNANDEZ GARCIA FULGENCIO	77502844C	A3060001300001063	30038	GESTIHOUSE SL	B30387443	A3060001500004130	30900
FERNANDEZ HURTADO, PILAR CECIL	22434883Q	A3060001520011690	30900	GESTIHOUSE SL	B30387443	A3060001500004141	30900
FERNANDEZ LLAMAS MARIA AGUSTIN	23220482G	A3060001520013647	30900	GESTIHOUSE SL	B30387443	A3060001500015196	30900
FERNANDEZ LOPEZ CARMEN	74295901J	A3060001300001404	30038	GESTIHOUSE SL	B30387443	A3060001500015207	30900
FERNANDEZ MARTINEZ GREGORIO	22437437V	A3060001106016767	30027	GESTIHOUSE SL	B30387443	A3060001500015218	30900
FERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	27461907E	A3060001500019178	30900	GESTIHOUSE SL	B30387443	A3060001510002162	30900
FERNANDEZ PLANES, MARIA DOLORE	48394324R	A3060001106015678	30900	GESTIHOUSE SL	B30387443	A3060001510002173	30900
FERNANDEZ REYES SANDOVAL MARIA	22152722L	A3060001500015834	30900	GESTION TERRITORIAL SL	B30064042	A3060001220000131	30900
FERRER LOPEZ DE MOLINA FRANCIS	22482373B	A3060001106009947	30900	GESTION TERRITORIAL SL	B30064042	A3060001220000813	30900
FINCA MARIETO SL	B30131791	A3060001520022744	30900	GIMENO JIMENEZ VICTORIA	22817693Z	A3060000500048063	30035
FLORES LISON AGUSTIN	27445947R	A3060001500012259	30900	GISSAT SL	B30355937	A3060001500016329	30900
FORSTER, IRMGARD JOHANNA FRIDA	X2044670Q	A3060001520009027	30045	GOLOSINAS CLAY SL	B30090088	A3060001500003393	30900
FORSTER, IRMGARD JOHANNA FRIDA	X2044670Q	A3060001520009038	30045	GOMEZ ACEBO FULGENCIA	04381851Y	A3060001500012413	30900
FORSTER, IRMGARD JOHANNA FRIDA	X2044670Q	A3060001520009049	30045	GOMEZ APARICIO MANUEL	22425259Y	A3060001700002170	30900
FRANCIS BARROCO SL	B73030058	A3060001520021810	30036	GOMEZ CARAVACA FULGENCIO AGUST	27464106J	A3060001520018586	30900
FRANCIS BARROCO SL	B73030058	A3060001520021820	30036	GOMEZ CARAVACA FULGENCIO AGUST	27464106J	A3060001520018597	30900
FRUCTUOSO MARTINEZ ROSARIO	34789831P	A3060001106019484	30900	GOMEZ CARAVACA FULGENCIO AGUST	27464106J	A3060001520023701	30900
FRUFESMUR, SL	B30548283	A3060001500006286	30900	GOMEZ CARAVACA FULGENCIO AGUST	27464106J	A3060001520023712	30900
FRUTOS ESCARABAJAL JUAN	27449980D	A3060001110000505	30005	GOMEZ CUTILLAS JOSE	22997763V	A3060000500029022	30035
FUENTES BAÑO GINES	74332248C	A3060000110004816	30038	GOMEZ HITA MAXIMILIANO	27442982A	A3060001500002645	30900
FUENTES GIMENEZ M CARMEN	34789500E	A3060001700002357	30900	GOMEZ LOPEZ ENCARNACION	74353666W	A3060001106008760	30037
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060001500015724	30900	GOMEZ MARTIN BRIGIDA	03987819X	A3060001300000997	30035
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060001500015735	30900	GOMEZ MOLINA JOSE AMBROSIO	27431080S	A3060001500024513	30900
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060001510002602	30900	GOMEZ PARRA, JESUS	52809329H	A3060001110002243	30005
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060001510002613	30900	GOMEZ RUBIO JOSE ANTONIO	27459796G	A3060001110001066	30900
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060001520013317	30900	GOMEZ RUIZ DOLORES	22293652M	A3060000100017993	30900
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060001520013328	30900	GOMEZ SANCHEZ JOSE	74452976K	A3073201700000102	30900
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060001520013339	30900	GOMEZ ZAMORA JUAN ANTONIO	34805528L	A3060001500023468	30900
GABILA INMUEBLES SL	B30347645	A3060001500000600	30900	GONZALEZ BELCHI JOSE	48429340B	A3060001500021961	30900
GALLEGO ALCANTARA MARIA ANGELE	34796835C	A3060001500003349	30900	GONZALEZ BELCHI JOSE	48429340B	A3060001510002932	30900
GALLEGO BERNABE JOSE JAVIER	34801366C	A3060001500012886	30900	GONZALEZ BERNAL JUAN JOSE	74249849F	A3073201700000168	30900

GONZALEZ GOMARIZ LUIS	22476970J	A3060001110001627	30044	ILUMINACION MARLUZ SL	B30524680	A3060001150001455	30900
GONZALEZ LOZOYA ANGELA	05078431P	A3060001500031509	30900	IMBERNON PUJANTE JOSE LUIS	22310138T	A3060001500025514	30900
GONZALEZ MEDINA ROBERTO JOSE	48426886H	A3060001500011159	30005	IMPRENTA BELMAR SA	A30072995	A3060001520019235	30900
GONZALEZ MEGINO GUSTAVO ABEL	22719368Z	A3060001500008222	51016	IMPRENTA BELMAR SA	A30072995	A3060001520019246	30900
GOROSTIZAGA LOPEZ JOSE	23676548A	A3060000810000046	8162	INFORMOBEL S COOP	F30577878	A3060001500016428	30035
GOROSTIZAGA LOPEZ JOSE	23676548A	A3060000810000057	8162	INFORMOBEL S COOP	F30577878	A3060001700002995	30035
GOUAL, EL MAZZI	X1298527Q	A3060001110002309	30037	INGENIERIA DE PROTECCION ELECT	B30082325	A3060001500004922	30900
GRAFICAS DEL SEGURA SL	B30527485	A3060001300000876	30900	INIESTA CASTILLO FRANCISCO JAV	27484594P	A3060001500008112	30900
GRENNWOWD-SLEEP, PETER KEVIN	X2701867B	A3060001500008190	51016	INMOBILIARIA ABDERA SA	A30083083	A3060001700001884	30900
GRUAS CAMPOY SL	B30532311	A3060001500011170	30005	INMOBILIARIA CRISALCAR, SL	B30660096	A3060001300000843	30900
GRUAS CAMPOY SL	B30532311	A3060001500011181	30005	INMOBILIARIA FERSON SA	A30140792	A3060001500016307	30900
GRUPO CLEAR DE MURCIA SL	B30583090	A3060001500015339	30900	INTECBA SA	A30057459	A3060001500012017	30027
GRUPO CLEAR DE MURCIA SL	B30583090	A3060001510002261	30900	INTERIORES Y DECORACION DE LEV	B30541924	A3060001500004647	30900
GRUPO HOSTELERO ALIMUR SC	G30585335	A3060001500002656	30900	INTERIORES Y DECORACION DE LEV	B30541924	A3060001500004658	30900
GRUPO HOSTELERO ALIMUR SC	G30585335	A3060001500002667	30900	INTER-MULTAS SL	B30569552	A3060001520022755	30900
GRUPO HOSTELERO ALIMUR SC	G30585335	A3060001500024524	30900	INTERNATIONAL ENTERPRISES SERV	B30430482	A3060001500001644	30900
GRUPO TRAESPA MARITIMO SL	B73008369	A3060001500008651	30027	INTERURBANA DE TRANSPORTES DE	B28397651	A3060001150001367	30900
GUER-SHOES SL	B30514764	A3060001150001422	30900	INVERSIONES MOZTEZUMA SL	B73096646	A3060001520022766	30900
GUER-SHOES SL	B30514764	A3060001500001600	30900	JIMENEZ FENOR JOSE	34794210V	A3060000500042508	30900
GUIDOLUZ CB	E30576961	A3060001500001611	30900	JIMENEZ TORO PEDRO	37521725P	A3060001500006583	30900
GUIJARRO CARRASCO FRANCISCO JO	48419037N	A3060000110005234	30027	JJ & FM SERVICESTION SL	B30539134	A3060001500002359	30900
GUILLEN SANCHEZ ALFONSO	23000119G	A3060001500026680	30037	JOAN PESARRODONA PELUQUEROS SL	B30440994	A3060001500024854	30900
GUIRAO JIMENEZ PEDRO	74318489S	A3060000500042288	30900	JORDAN FERNANDEZ ANTONIO	04876194X	A3060001500012347	30900
HALLDORSDOTTIR GUDFINNA	X1886873E	A3060001520022183	3099	JOSE CARDENAS RUIZ SL	B30453724	A3060001500010202	30045
HAMDAI, LARBI	X1393620G	A3060001110002342	30900	JOSE OLMOS MUÑOZ Y JUAN ANTONI	E30136006	A3060001500006594	30900
HAMDAI, SAID	X2133938K	A3060001110003156	30900	JOYAS MAVECO SL	B73020943	A3060001520010501	30900
HAMID, AHMED	X1477944X	A3060001110002606	30035	JUAN YEPES HUESCAR Y ANA MARIA	E30043327	A3060001500008156	30900
HARD COMPUTER SL	B30313308	A3060000300007343	30900	LA BENIDA SL	B30511232	A3060001500003460	30900
HARIK, KEBIR	X2084475P	A3060001110003079	30900	LA BUENA FE MINERA	G30000905	A3060000810000156	30900
HELICOTUBERIA SL	B30538169	A3060001220000395	30035	LA BUENA FE MINERA	G30000905	A3060000810000211	30900
HELMESTAD, FRANS INGE MORGAN	X1379271F	A3060001500010180	30045	LA BUENA FE MINERA	G30000905	A3060000810000222	30900
HERBORIS SL	B30322176	A3060001500022038	30900	LA BUENA FE MINERA	G30000905	A3060000810000233	30900
HERMAGAMART SL	B30526032	A3060001300001316	30900	LA FLOR DE MURCIA SA	A30005433	A3060001500007661	30900
HERNANDEZ BALLESTA FRANCISCO	27447188T	A3060001500032213	30900	LABEDHIM, JOACHIM	X1576302C	A3060001520009093	30045
HERNANDEZ CANO JESUS	74259504W	A3060001520001085	30900	LACADOS MOLTO SL	B73018251	A3060000500041430	30900
HERNANDEZ GUEVARA MARIANA	23232412C	A3060001520013526	30900	LAENCINA PEREZ SALVADOR	34804934T	A3060001110001187	30900
HERNANDEZ MARMOL MANUEL	22462538W	A3060001110002089	30900	LAID, KHALOUYA	X2041615C	A3060001110003013	30900
HERNANDEZ MARTINEZ JUAN ANTONI	22475280W	A3060001500023479	30027	LAND GRUPO DE EMPRESAS SL	B30226785	A3060001500018144	30037
HERNANDEZ MONTOYA CARMEN	74301064R	A3060000300007520	30900	LANGUAGE TRAINING SL	B30356356	A3060001700000916	30900
HERNANDEZ MUÑOZ MANUEL	22454719A	A3060001110001528	30900	LANGUAGE TRAINING SL	B30356356	A3060001700001026	30900
HERNANDEZ NAVARRO JUAN DE DIOS	27458869C	A3060000500042497	30900	LANGUAGE TRAINING SL	B30356356	A3060001700001323	30900
HERNANDEZ PEDREÑO DANIEL	22346102S	A3060000500038702	30900	LARDILLIER SANCHEZ LORENZO	34789223K	A3060001500023480	30044
HERNANDEZ ROS JOSE	34785206Y	A3060001520017475	30900	LAS DELICIAS DEL MEDITERRANEO	F30563639	A3060001500007562	30900
HERNANDEZ ROS JOSE	34785206Y	A3060001520017486	30900	LASHERAS GARRES JOSE VICENTE	27430009W	A3060001700001631	30005
HERNANDEZ SOLANO JESUS SALVADO	22423354X	A3060001500025096	30900	LAVADO LOZANO JORGE	46665402N	A3060001520005881	30900
HERNANDEZ UBEDA VICTOR MANUEL	34824806T	A3078201700000482	30900	LAVADO LOZANO JORGE	46665402N	A3060001520005892	30900
HERRERA EMBID JESUS	15156622J	A3060001106017196	30900	LAX MATEO BIENVENIDO	27455437S	A3060001106021904	30900
HERVOIR, JACQUES	X1474883P	A3060001500010191	30045	LAX MORA MARIA DOLORES	48483115N	A3060001520019114	30900
HEVISA SL	B30129241	A3060001500007090	30044	LAZARO ALARCON MANUEL REYES	27457297N	A3060001110001286	30900
HIDRO AUTO SL	B30099188	A3060001500002975	30900	LEAL RAMOS ANTONIO MARIA	27459769T	A3060001500012721	30900
HIDRO AUTO SL	B30099188	A3060001500002986	30900	LEGISMARK, SL	B73019937	A3060001520005914	30900
HIDRO AUTO SL	B30099188	A3060001500002997	30900	LENTISCO PUCHE EMILIO	23194640Z	A3060001500025460	30900
HIERROS FERRAMUR, S.L.L.	B30584247	A3060001500027802	30027	LIARTE GONZALEZ ANGEL JULIO	27434340D	A3060001180000941	30900
HISPATECH DISEÑOS ELECTRONICOS	B30514061	A3060001500025987	30900	LIBREMUR SL	B73023533	A3060001500009410	30900
HUETE FDEZ AURELIA	03634430Q	A3060001500013601	30035	LIETTI SL	B30440051	A3060001500014536	30900
HUROMUR SL	B30424972	A3060001520010666	30900	LILLO MARTINEZ VICENTE	22470826X	A3078201700001087	30900
I.E. ALBERTO CAMPILLO SL	B30365498	A3060001500007100	30044	LIMPIEZAS REME SL	B30442511	A3060001500014547	30900
IBAÑEZ ALDEGUER JOSE ANTONIO	27485372G	A3078201700000581	30900	LLAONA MENDOZA MARIA NURIA	27468559G	A3060001500018782	30900
ICEBERG IMPORT SA	A30518054	A3060001150001433	30900	LLORET RAMON PEDRO	22893731Z	A3060001110000791	30045
IDAL MARMOLES SL	B30384341	A3060001500011236	30005	LLOYD, GEORGE	X2371940L	A3060001500010224	30045
IDAL MARMOLES SL	B30384341	A3060001500011247	30005	LOPEZ BAÑOS CATALINA	27480264W	A3060001500011280	30005

LOPEZ BARREIROS JOSE	36533234B	A3060001500016318	30900	MARTINEZ CASAMAYOR, JUAN ANTON	34817530S	A3060001520023096	30900
LOPEZ CARCELEN DOLORES	74303065R	A3060001500006308	30900	MARTINEZ CONTRERAS FRANCISCO	74331744E	A3060000500042178	30038
LOPEZ CARRION PABLO	00994714X	A3060001500032653	30035	MARTINEZ CUTILLAS JOSE JUAN	29048373V	A3060001500025107	30900
LOPEZ CAVA, DAVID	48426705K	A3060001500020102	30005	MARTINEZ FRANCO MARIA DOLORES	22380564T	A3078201700000306	30900
LOPEZ FERNANDEZ JOSE	74310726A	A3060001520017530	30900	MARTINEZ FRANCO MARIA DOLORES	22380564T	A3078201700000339	30900
LOPEZ GARCIA CARMELO	29057161L	A3060001500026196	30027	MARTINEZ FUENTES RAFAEL	22275748H	A3060001106022179	30005
LOPEZ GARCIA FRANCISCO	22161589P	A3060000110004618	30900	MARTINEZ GARCIA JOSEFA	22430170H	A3060001500013260	30027
LOPEZ GARCIA FRANCISCO	22461029B	A3060001300000469	30900	MARTINEZ GUERRERO DAVID	34825658R	A3060001500013370	30900
LOPEZ GIL ANGEL	74329764C	A3060001500003019	30900	MARTINEZ GUILLEN FRANCISCO	77508912Q	A3060001110001682	30038
LOPEZ HERRERA ENCARNACION	22192179P	A3060001106022311	30900	MARTINEZ HERNANDEZ JESUS	27430945H	A3060001520006519	30900
LOPEZ LOPEZ JOSE MARIA	34808083K	A3060001106020672	30900	MARTINEZ JODAR DIEGO	74344782L	A3060001500011313	30005
LOPEZ LOPEZ JUAN JOSE	27428839M	A3060001300001239	30027	MARTINEZ JODAR DIEGO	74344782L	A3060001500011324	30005
LOPEZ MAÑOGIL MANUEL	22880805Z	A3060001110001869	30036	MARTINEZ JODAR DIEGO	74344782L	A3060001500011335	30005
LOPEZ MARTINEZ MANUEL	27439061S	A3060001106016778	30900	MARTINEZ JODAR DIEGO	74344782L	A3060001500011346	30005
LOPEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	48390094A	A3060001500011291	30005	MARTINEZ JODAR DIEGO	74344782L	A3060001500011357	30005
LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO	22346105H	A3060001700002720	30900	MARTINEZ JODAR DIEGO	74344782L	A3060001500011368	30005
LOPEZ SALVA, MARIA DOLORES	22462556C	A3060001700002270	30900	MARTINEZ JODAR DIEGO	74344782L	A3060001500011379	30005
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	77502668M	A3060001500023182	30900	MARTINEZ JODAR DIEGO	74344782L	A3060001500011380	30005
LOPEZ TRIGUEROS CONSUELO	22401613G	A3060001700002885	30900	MARTINEZ JODAR DIEGO	74344782L	A3060001500011390	30005
LORCA MARTINEZ FRANCISCO	22410931F	A3060001500020982	30900	MARTINEZ JUMILLA JUAN	22889133Q	A3060001500010389	30035
LORCA MARTINEZ FRANCISCO	22410931F	A3078201700000911	30900	MARTINEZ LEAL CONCEPCION	22224747P	A3060001520022480	30900
LORCA MONGE SOLEDAD	01327081G	A3060001106021618	30900	MARTINEZ LEANTE, JOSE LUIS	34803231E	A3060001520013867	30900
LOS ALCARACES SA	A30034268	A3060001500011874	30900	MARTINEZ LORENTE FRANCISCO JOS	74356075L	A3060000520031202	30037
LOZANO ORTIGOSA BENITO	34802065Y	A3060001700001653	30044	MARTINEZ MADRID MARIA MAR	27487265B	A3060001106017911	30044
LUCAS BENITO JULIO JOSE	34820021E	A3060001110000978	30900	MARTINEZ MARIN JUAN	26733033H	A3060001110002870	30037
LUCAS NAVARRO HNOS. PROMOCIONE	B30588495	A3060001500012040	30900	MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	27434676T	A3060001106018340	30900
LUNA IZQUIERDO JOSE MIGUEL	74346366Q	A3060001700001345	30027	MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	27434676T	A3060001500020190	30900
MADRID NICOLAS CARMELO	22457110W	A3060001700000234	30900	MARTINEZ MURCIANO PEDRO	22195509A	A3060001100000317	30900
MADRID NICOLAS CARMELO	22457110W	A3060001700001840	30900	MARTINEZ NICOLAS CARMEN	22460177X	A3060001106021057	30900
MAHDI, EL BACHIR	X2098454A	A3060001110003211	30037	MARTINEZ ORTIZ JUAN	74435241L	A3060001500014514	3142
MAIQUEZ VALVERDE ANTONIO	22476418J	A3060001500016417	30027	MARTINEZ PALOMO MARIA ASUNCION	22162649X	A3060001100001164	30900
MANGAS VARGAS ANA ISABEL	27479907J	A3060001500025184	30900	MARTINEZ PEREZ JUAN	74432115K	A3060000106000960	30037
MANZANERA NOGUERA PEDRO	48398229L	A3060001110002969	30900	MARTINEZ PINA BARTOLOME JESUS	22346698J	A3078201700001032	30900
MAÑANI DUCH MARIA MERCEDES	00138531W	A3060001500024348	30900	MARTINEZ SANCHEZ MARIA DEL MAR	27435919R	A3060001106015150	30900
MARIA ANGELES BLASCO SANTOS Y	E30564603	A3060001500002392	30900	MARTINEZ SERNA DIEGO MIGUEL	22428097S	A3060001106021629	30900
MARIA JOSE NOGUERA MARTINEZ Y	E30582142	A3060001520006288	30900	MARTINEZ TORTOLA DOLORES	27468536G	A3060001500005593	30900
MARIN ALEGRIA RAMON	74259604X	A3060001300000700	30027	MATAS LUJAN FRANCISCO	27428057M	A3060001510002800	30900
MARIN ALMAGRO VALENTIN	74302484H	A3060001500023501	30900	MATEO SAN JOSE, MACARIO	01429372Z	A3060001500013711	30036
MARIN ALMAGRO VALENTIN	74302484H	A3060001700003039	30900	MATEOS, MARIA JOSE	M3001232P	A3060001500010390	30035
MARIN BARCELO JOSE	22394566H	A3060001106013522	30900	MATEU VILLA, ESTEBAN	22419214X	A3060001110002782	30900
MARIN CAMPILLO ANTONIO VICENTE	22441496M	A3060001180000831	30044	MAYHEW, CHRISTOPHER MARK	X0311990H	A3060001100001274	30900
MARIN COLL MARIA CARMEN	74329815W	A3060001500007738	30900	MAYOL PEÑALVER GINES	52806055X	A3060001110001198	30005
MARIN MARTINEZ, DAVID	22983096R	A3060001520021853	30036	MECANICA SAN BENITO SL	B30588107	A3060001500012578	30900
MARIN SANCHEZ MARIA	77507112X	A3060001500027736	30900	MEDICASA SALUD SL	B30504039	A3060001220000912	30900
MARMOL GARCIA ANGELES	22472084A	A3060001500012061	28900	MEDINA ROSIQUE PEDRO	22195498S	A3060001106018054	30900
MARMOL PRIOR JUAN JOSE	27447587P	A3060001500027747	30900	MEDINA RUIZ ANDRES	23021762G	A3060001110003365	30036
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060000810000508	3105	MEDITERRANEA STAR 2000 SL	B30566970	A3060001500001226	30900
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060000810000519	3105	MEDITERRANEA STAR 2000 SL	B30566970	A3060001500001237	30900
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060000810000520	3105	MEIER JULICH, HERBERT	X2368055K	A3060001500010246	30045
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060000810000530	3105	MELERO IGLESIAS JUAN CARLOS	38508978D	A3060001500016659	30900
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060000810000541	3105	MELHAOUI, ABDELLAH	X1438739C	A3060001110002529	30037
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060000810000552	3105	MELLADO JIMENEZ, JUAN	48425774X	A3060001500022863	30005
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060000810000563	3105	MELOUANE, JILALI	X1288343K	A3060001500015779	30037
MARQUES BENITO MARIA DEL CARME	22431409S	A3060001500014900	30027	MEROÑO GARCIA FRANCISCO	22366267D	A3060001500007375	30900
MARTINEZ ABARCA MARIN PEDRO	27473921F	A3060001500013777	30005	MEROÑO ROMERO MARIA JOSEFA	00021849E	A3060001500015691	30035
MARTINEZ ALCARAZ ALFONSO	23244609G	A3078201700000273	30024	MEROÑO ROMERO MARIA JOSEFA	00021849E	A3060001510002570	30035
MARTINEZ ALCARAZ ALFONSO	23244609G	A3078201700000570	30024	MERZOUKI, ABDELHAMID	X1393122N	A3060001110002386	30900
MARTINEZ ARCE JOSE	22430313T	A3060001300001250	30900	MESA MORENO LEONOR	22979467Y	A3060001520012712	30037
MARTINEZ BAÑOS GINES	22356145F	A3060001500021444	30005	MESEGUER GARCIA, MARIA DEL CAR	27447780V	A3060001520021149	30900
MARTINEZ BELANDO JESUS FRANCIS	27448328J	A3060001110000494	30900	MESON DE AIRES DE MURCIA SL	B30441075	A3060001220000516	30900
MARTINEZ CANO JOSE	22430761B	A3060001520005111	30900	MESSIAEN, GEORGES ALBERT	X1277534E	A3060001520011997	30035

MESSIAEN, GEORGES ALBERT	X1277534E	A3060001520012008	30035	OLIVER NUÑEZ IVANOVIC	45588741G	A3060001106014985	30900
MESSIAEN, GEORGES ALBERT	X1277534E	A3060001520012019	30035	OLMOS SALAZAR ENCARNACION	27463472T	A3060001700002698	30900
MIGUEL JIMENEZ ALARCON Y AUREL	E30127443	A3060001300001130	30035	ORENES GALERA NATALIA	22415653Z	A3060001110002672	30900
MIRIAM Y SARAI SL	B30350367	A3060001700002632	30900	ORTEGA CANDEL FABIAN	52809804X	A3060000500037965	30005
MIRIAM Y SARAI SL	B30350367	A3060001700003182	30900	ORTIZ GARCIA FRANCISCO	74339387Y	A3060001500009421	30900
MOLINA CUEVAS FRANCISCO JAVIER	34826456V	A3060001300000755	30900	ORTIZ VERGARA ADOLFO	22196043P	A3060001500018518	30900
MOLINA FERNANDEZ PEDRO	74405640L	A3060001700000333	30027	ORTUÑO MARCO MARTA	29070996P	A3060001520006300	30900
MOLLER, GUSTAV JOHANNES	X1339468V	A3060000520030971	30035	OTALORA GARCIA JOSE ANTONIO	22402942E	A3060001150000234	30005
MOMPEAN DE LA PAZ JESUS	22406366L	A3060001500011423	30005	OTTO INTERIORISMO SL	B73069411	A3060001520018674	30900
MONDEJAR JIMENEZ ANTONIO	77506257Y	A3060001110000736	30038	OTTO INTERIORISMO SL	B73069411	A3060001520018685	30900
MONOCAPAS EURO ALGAR SL	B73084493	A3060001520012723	30037	PACHECO MARTINEZ FRANCISCO	34797085V	A3060001500003063	30900
MONTAJES DE CARPINTERIA DE MUR	F30536940	A3060001500011434	30005	PALAZON LOPEZ PURIFICACION	74323191W	A3078201700000053	30009
MONTAJES DE CARPINTERIA DE MUR	F30536940	A3060001500011445	30005	PALAZON LOPEZ PURIFICACION	74323191W	A3078201700000086	30009
MONTEMAYOR BARCO RAQUEL	77570134N	A3060001500010730	30036	PALAZON LOPEZ PURIFICACION	74323191W	A3078201700000119	30009
MONTEVERDE MULERO ANTONIO	23187948S	A3060001500025217	30900	PALAZON LOPEZ PURIFICACION	74323191W	A3078201700000416	30009
MONTIEL MARTINEZ ANGEL	23213017Z	A3060001110002815	30900	PALAZON LOPEZ PURIFICACION	74323191W	A3078201700000438	30009
MONTORO FRAGUAS ENRIQUE	22463685E	A3060001106022003	30900	PALMA MARTINEZ JOSE	22905815T	A3060001500000973	3076
MONTOYA ALIAGA JUAN AGUSTIN	27449097T	A3060001500007617	30900	PANADERIA VIGUERAS SL	B30529333	A3060001500015548	30900
MORALES CASADO VICENTE	30064350S	A3060001700000344	30036	PANADERIA VIGUERAS SL	B30529333	A3060001510002437	30900
MORALES CASADO VICENTE	30064350S	A3060001700001092	30036	PARCELA 89 SL	B30250930	A3060001200000085	30900
MORALES NICOLAS PEDRO	22478778G	A3060001520019830	30900	PARCELA 89 SL	B30250930	A3060001500001248	30900
MORENO ANDRES MARIA ENCARNACIO	22437368V	A3060001106020925	30900	PARCELA 89 SL	B30250930	A3060001500001259	30900
MORENO BARRANCOS JOSE ANDRES	27452422J	A3060001500024414	30900	PARRAGA TARRAGA ANTONIO	22928409P	A3060001106001290	30036
MORENO FERNANDEZ JUAN MANUEL	28999619T	A3060001500013051	30900	PASCUAL DEL RIQUELME LACARCEL	22338044F	A3060001300000975	30900
MORENO JARA ANTONIO	21616779E	A3060001500004273	30900	PASTELERIA LOS MURCIANICOS SL	B30548820	A3060001500013392	30900
MORENO JIMENEZ JOSE ANTONIO	27486742V	A3060001500025019	30900	PAYMASA 2000 SL	B30569214	A3060001150001378	30005
MORENO LOPEZ JOSE MANUEL	22403053H	A3060001180000952	30900	PEDRO MAYOR SERRANO SL	B30458392	A3060001520016320	30038
MORENO RIQUELME, DOMINGO	34808596M	A3060001500012589	30900	PEDRO MAYOR SERRANO SL	B30458392	A3060001520021094	30038
MORGA YEPES ANGEL	34798384M	A3060001106013544	30900	PELEGRIN MUELAS MARIANO PATRIC	22423983H	A3060001180000809	30900
MOTO-COPAS SL	B73006355	A3060001500002128	30900	PELLICER PELEGRIN CORREDURIA D	B30236517	A3060001500002425	30900
MULTAS Y SERVICIOS SDAD COOP	F30545610	A3060001500000214	30900	PENSOM, KENNETH JAMES	X2615378W	A3060001520020401	30035
MUÑOZ BERNAL JOSE	22384956E	A3060001500031707	30900	PEÑALVER LOPEZ MIGUEL	22339952Y	A3060001110000835	30900
MUÑOZ LOPEZ JUAN	27455107F	A3060001180000567	30044	PEÑALVER RUIZ JOSE MARIA	27426635D	A3060001500013326	30007
MUÑOZ LOPEZ JUAN	27455107F	A3060001500007122	30044	PEREA MARTINEZ PEDRO ANDRES	27477499C	A3060001520016254	30007
MUÑOZ MORENO TOMAS	22436339T	A3060001110000967	30900	PEREZ BRAVO FRANCISCA	22422301S	A3060001500011907	30900
MUÑOZ SAEZ JOSE JAVIER	52826884R	A3060001106020133	30005	PEREZ CANO MARIA DOLORES	27428567D	A3060001520004077	30038
MUÑOZ SERRANO JOSEFA	22460130D	A3060001500022907	30900	PEREZ GONZALEZ PEDRO JOSE	34785467Z	A3060001500012292	30027
MUÑOZ TOVAR ANTONIO	22308941E	A3078201700000163	30900	PEREZ LOPEZ JUAN ANTONIO	27481138W	A3060001500008816	30027
MURCIA HERNANDEZ JOSE	22479589X	A3078201700001065	30900	PEREZ MARTINEZ SALVADOR	22389166T	A3060001106022290	30005
MURIBER SL	B30026868	A3060001500002139	30900	PEREZ ORTEGA MARIA	29063481Z	A3060001500008827	30027
MURIBER SL	B30026868	A3060001500002140	30900	PEREZ PAZ CARMEN	36901088A	A3060001500025041	3900
NAVARRO ALBALADEJO PEDRO LUIS	22152015W	A3060001500023061	30900	PEREZ PEREZ, JUAN JOSE	48426711G	A3060001110002155	30005
NAVARRO GARCIA ADELA	74323045V	A3060001106020793	30900	PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	A3060001500011478	30005
NAVARRO ZAMBUDIO JOSE ANTONIO	22458228Q	A3060001700001532	30900	PERONA PERONA ANTONIO	74308893X	A3060001110000659	30900
NEJEQUI,ES SGHIR	X0573400X	A3060001106017592	30037	PESURYMAR SL	B30578223	A3060001520022986	30900
NICOLAS BALSALOBRE MARIANO	34796300Z	A3060000500041386	30900	PETROCISOL SL	B30521033	A3060001500009091	30007
NICOLAS BALSALOBRE MARIANO	34796300Z	A3060001500016000	30900	PICART SANCHEZ ANA MARIA	37657260G	A3060001110000615	30900
NICOLAS CABALLERO JUAN FRANCIS	27456025M	A3060000500041496	30900	PINAR CAMACHO MARIA DOLORES	27464456H	A3060001500004757	30900
NICOLAS GARCIA JOSE	27427899P	A3060001500006320	30900	PINEDA YOFRIO PEDRO	22452658N	A3060001106020991	30900
NICOLAS LOPEZ, JOSEFA DEL PILA	27475998Z	A3060001520000447	30900	PINO BLAYA ANA DEL	22919851Y	A3060001110002012	30037
NIETO GUILLERMO FELIX	22934599B	A3060001110000428	30037	PINTURAS EL MINISTRO SL	B30593941	A3060001500008838	30027
NOGETRANS SL	B30593016	A3060001220000274	30900	PIÑUELA SANCHEZ FLORA	22203932P	A3060001106020606	30900
NOGETRANS SL	B30593016	A3060001220001011	30900	PLAGEMANN, MARITA	X2044720C	A3060001500010268	30045
NUEVAS EDIFICACIONES SA Y DOÑA	E30146807	A3060001520013680	30900	PLAZA SALAS ADRIAN	27465813H	A3060001700002401	30900
NUEVAS INICIATIVAS DE LEVANTE	B30330369	A3060001150001312	30044	POMMERET, FRANCOIS JEAN	X2171384T	A3060001500001028	3047
NUEVAS INICIATIVAS DE LEVANTE	B30330369	A3060001500007166	30044	PONCE SPORT SL	B30203848	A3060001700002445	30900
ÑAM ÑAM RUBIO LUJAN SL	B30542211	A3060001520012217	30038	PONS CB SL	B30363568	A3060001500015119	30900
ÑAM ÑAM RUBIO LUJAN SL	B30542211	A3060001520012228	30038	PONS CB SL	B30363568	A3078201700001109	30900
ÑAM ÑAM RUBIO LUJAN SL	B30542211	A3060001520012239	30038	PORRAS PEÑALVER CONSTANTINO	22171054C	A3060001500011490	30005
ÑAM ÑAM RUBIO LUJAN SL	B30542211	A3060001520012240	30038	PORRAS PEÑALVER CONSTANTINO	22171054C	A3060001500011500	30005
OLIVARES FRANCO AURORA	22332876Z	A3060001300001272	30900	POVEDA PEREZ JOSEFA	22366322H	A3060001500022467	30900

POVEDA PEREZ JOSEFA	22366322H	A3060001500022478	30900	RUIZ FABEIRO SOFIA ROSA	74161067M	A3060001106017306	30900
PROBLESA SL	B30149959	A3060001500003624	30900	RUIZ GALVEZ ANDRES DE JESUS	27428451P	A3060001110000770	30005
PRODANAPIR SL	B30539183	A3060001500009619	30900	RUIZ GOMARIZ CARMEN	22174735K	A3060000100017938	30900
PRODUCTOS NATURALES JOSE ESPIN	B30356653	A3060001500007672	30900	RUIZ MANZANO FULGENCIO	22191277A	A3060001500027098	30005
PROGRAMA MURCIA SA	A30139927	A3060001500002447	30900	RUIZ SANZ MARIA LUISA	00566037F	A3060000110003562	30035
PROGRAMAS Y DESARROLLOS SL	B30020549	A3060001500005626	30900	RUIZ SANZ MARIA LUISA	00566037F	A3060000500042981	30035
PROLIDER CONSULTORES SL	B30542617	A3060001500024898	30900	RYDEX SANIDAD ANIMAL SL	B7303733S	A3060001500020509	30900
PROMOCIONES INDALMUR SL	B30461156	A3060001500000291	30900	RYDEX SANIDAD ANIMAL SL	B7303733S	A3060001500020510	30900
PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAS	A30235394	A3060001500009443	30900	RYDEX SANIDAD ANIMAL SL	B7303733S	A3060001500020520	30900
PROYECTOS INMOBILIARIOS CEDRO	B30525521	A3060001500007397	30900	SABIK, MOHAMED	X0812168S	A3060001500023567	30035
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES J C	B30560668	A3060001520012734	30037	SADOU, MOHAMED	X2085242Q	A3060001500012864	30044
PUCHE PUCHE JUAN	22409267E	A3060001500015966	30900	SAEZ MESEGUER FRANCISCO JAVIER	22482945P	A3060001106015623	30900
PUJANTE GARCIA JOSE	22446697P	A3060001500011632	30900	SALINAS MENGUAL, VICTOR MIGUEL	52806087L	A3060001110002936	30005
PUJANTE LOPEZ PEDRO	22312125D	A3060001500027660	30900	SALUD Y DERECHO SL	B3052489E	A3060001500002766	30900
PUNCH PRODUCCIONES SL	B30292882	A3060001500002755	30900	SAMHI, M HAMMED	X1435470V	A3060001110002507	30037
RABHI, MIMOUN	X1311755L	A3060001500012853	30044	SANCHEZ BELANDO MARIANO	74304155X	A3060001520022425	30900
RAMIREZ MARTINEZ FRANCISCO	22448828T	A3060001106016965	28900	SANCHEZ CARILLO JUAN	34809506H	A3060001500012226	30900
RAMIREZ MARTINEZ FRANCISCO	22448828T	A3060001180000424	28900	SANCHEZ CLARES ROSA MARIA	74330308N	A3060001520010590	30900
RAMON GOMARIZ JOSE MIGUEL	74248860F	A3060001360000453	30005	SANCHEZ CLARES ROSA MARIA	74330308N	A3060001520010600	30900
RAOUDI, MOHAMED	X1338984Q	A3060001500013656	30037	SANCHEZ DIAZ SABINA	74318361W	A3060001110000890	30900
RAPINO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	09019404T	A3078201700000603	30045	SANCHEZ ECILJA ANTONIO	22990019R	A3060001500013910	30037
RAQUEL CARBONELL ROBLES Y OTRO	E73102444	A3060001520020820	30027	SANCHEZ ESCOLAR JOSE ANTONIO	27483935Q	A3060001300000799	30900
REFORMAS Y CONSTRUCCIONES ESCA	B73028847	A3060001300000854	30900	SANCHEZ ESTEBAN JOSE	27447130B	A3060001500015405	30900
REFORMAS Y CONTRATOS DE MURCIA	B30543052	A3060001500006913	30010	SANCHEZ ESTEBAN ROSARIO	22399554S	A3060001700002225	30900
REGADERA HERRERA JOSE	22451988D	A3060001700002380	30900	SANCHEZ ESTEBAN ROSARIO	22399554S	A3060001700002951	30900
REGADERA HERRERA JOSE	22451988D	A3060001700003006	30900	SANCHEZ INIESTA ANTONIO	34806859Q	A3060001500012237	30900
REIGAL ZAMORA MARIANO	27439161T	A3060001500027153	30900	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCA	74256929A	A3060001160000686	30900
REMING, ANKE AGATHA HELGA	X2262660N	A3060001520007894	30035	SANCHEZ MIRA, MARIA DOLORES	22444562N	A3060001090000118	30900
REPROGRAFIA DE EMPRESARIALES S	B30539225	A3060001500020894	30027	SANCHEZ MIRA, MARIA DOLORES	22444562N	A3060001090000129	30900
RESIDENCIAL TEIXERETA SL	B30396410	A3060001500009300	30038	SANCHEZ MIRA, MARIA DOLORES	22444562N	A3060001090000130	30900
RESTAURANTE CRUCE CABEZO DE TO	B30554323	A3060001500003646	30900	SANCHEZ MONDEJAR ENRIQUE	27443424P	A3060001500015790	30027
RICHI & HIJAS SL	B30560395	A3060001500006924	30010	SANCHEZ MONREAL PEDRO ANDRES	22427780C	A3060001110000241	30900
RIPOLL CONESA ANTONIO	22360917H	A3060001520014692	30900	SANCHEZ PEREZ DE LEMA ELADIO	22479714C	A3060001520000172	30900
RIQUELME FERNANDEZ JESUS	74336739A	A3060001110000670	30007	SANCHEZ RUIZ ENCARNACION	22467464Y	A3060001500027483	30900
RITA MARTINEZ LOPEZ Y OTRO CB	E30584502	A3060001500008013	30900	SANCHEZ SANCHEZ GERARDO	27472211E	A3060001500004790	30900
RIVERA GARCIA, MONICA	34793183W	A3060001500024744	30900	SANCHEZ SERRANO MARGARITA	27461494T	A3060001500012325	30900
ROBLES MORENO JOSE MANUEL	74334897R	A3060000500041540	30900	SANCHEZ TOVAR JOSE ANTONIO	22417164F	A3060001110000824	30900
ROCA BERNAL RAMONA	22175472E	A3060001700002841	30900	SANCHEZ VICENTE ANTONIA	77501633M	A3060001700002687	30038
ROCARSAN SL	B30473243	A3060001500009751	30037	SANDOFRU SL	B73003238	A3060001520012195	30007
RODENAS MONCADA JACINTO	22426686F	A3060001300001382	30900	SANTIAGO CAMACHO SEBASTIAN	24147989J	A3078201700000977	30900
RODRIGUEZ INIESTA FERNANDO	22429233R	A3060001110000252	30900	SANVERTE SA	A30525489	A3060001500004449	30900
RODRIGUEZ PAREDES MATEO	74354694H	A3073201700000564	30037	SANZ SANCHEZ JOSE ANGEL	05413790G	A3060001106019550	30027
RODRIGUEZ PEREZ RAMON LEON	42726543H	A3060001500014800	30900	SARABIA CARREÑO SALVADORA	38409421L	A3060001500009311	30038
RODRIGUEZ Y PALAZON CONSTRUCCI	B30465314	A3060001500014921	30027	SAURA GARCIA TOMAS	23002806T	A3060001500010280	30045
ROGEL MORA DOLORES	74136134G	A3060001150001103	30900	SAURA PEREZ JOSE LUIS	22378383G	A3060001100000890	30900
ROGEL MORA DOLORES	74136134G	A3060001150001114	30900	SCHMOHE, JOACHIM	X0067532G	A3060001110002925	30035
ROGEL MORA DOLORES	74136134G	A3060001150001125	30900	SDAD COOP PIZARRO SDAD COOP LT	F30035182	A3060001700000278	30005
ROGEL MORA DOLORES	74136134G	A3060001150001136	30900	SEGUNDO MILENIUM SERVICIOS Y R	B30587026	A3060001220000098	30027
ROGEL MORA DOLORES	74136134G	A3060001150001147	30900	SEGURA IZQUIERDO JESUS	05145743E	A3060001500032598	30037
ROGEL MORA DOLORES	74136134G	A3060001150001158	30900	SEHLI, AISSA	X1389693X	A3060001110002364	30037
ROMERO ALCON JOSE	22446153Q	A3060001110001165	30900	SERNA SANCHEZ SILVESTRE	74355940E	A3060001110000703	30037
ROMERO BLANCO PEDRO	27466900R	A3060000500016120	30900	SERNA SANCHEZ SILVESTRE	74355940E	A3060001500013470	30037
ROS BELTRAN JOSE	27430868X	A3060001700002874	30900	SERRANO ALARCON ANTONIO	27457983P	A3060001500005648	30900
ROS ESPAÑA ISABEL	22164122B	A3075201700000012	28014	SERRANO ALBARRACIN ANTONIO	22886449T	A3078201700000350	30005
ROS ESPAÑA ISABEL	22164122B	A3075201700000067	28014	SERRANO BALSALOBRE GABRIEL	22472268A	A3060001110001418	30900
ROS MUÑOZ ADELAIDA	38988838C	A3060000110004948	30900	SERRANO BORREGO FRANCISCO	22987027E	A3060001110001561	25900
ROVIRA CEBRIAN IVANA	34827482P	A3060001700000641	30900	SERVICIO VIVIENDA VISTA ALEGRE	B30590780	A3060001520018245	30900
ROYAL SECURITY SL	B30300289	A3060001500015340	30900	SERVISUR 2000 SL	B30545834	A3060001200000118	30900
RUBIO GARCIA JOSE ANTONIO	22441675T	A3060001500013348	30038	SISTEMAS COMERCIALES VOLUM'S S	B30543532	A3060001500005659	30900
RUIZ ALBALADEJO JOAQUIN	74329049H	A3060001500006737	30900	SNINI, BANABDELLAH	X2089187M	A3060001500013480	30037
RUIZ BERNAL RAFAEL	22470719H	A3060001800000024	30900	SOLER ASENSIO ANTONIO	74415847Z	A3078201700001098	30003

SOLER GOMEZ, MANUEL	22960831T	A3060001500010774	30035	TRANHISPAN SA	A30128995	A3060001500009476	30900
SOLER GOMEZ, MANUEL	22960831T	A3060001500027901	30035	TRANS-ALIMUR SL	B30425318	A3060001500007001	30900
SOLER MORENO GABRIEL	74263746N	A3060001500016186	30037	TRANSITOS DE EXPORTACION E IMP	B30023832	A3060001500004801	30900
SOLER MOTELLON JESUS	27458228T	A3075201700000023	7031	TRANSNAMUR SL	B30568133	A3060001500007419	30900
SPEED MURCIA SL	B30540256	A3060001500012435	30900	TRANSNAMUR SL	B30568133	A3060001500007420	30900
SPORT JAGD SL	B30388581	A3078201700000889	30900	TRANSPORTES COTYLI SL	B73037582	A3060001500020916	30027
STELA ILUMINACION SL	B30068787	A3060001500007408	30900	TRANSPORTES HERMANOS ALVARO CA	B30307912	A3060001520012790	30037
SUAREZ MOROLLON ERNESTINA	22157401Y	A3060001500019024	30900	TRANSPORTES MOLSERTRANS SL	B73006892	A3060001220000054	30027
SUMINISTROS Y EXCLUSIVAS MAPER	B30433601	A3060001300000788	30900	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS SL	B30008205	A3060001500004944	30900
SUMINISTROS Y EXCLUSIVAS MAPER	B30433601	A3060001300002010	30900	TRAUTMANN, GERHARD FRIEDRICH	X1987103H	A3060001360000024	30037
SUPERMERCADOS ALDEAS DEL VILLA	B30597892	A3060000500042992	30035	TRIVIÑO GARCIA CARMELO	48428668Y	A3060001110002881	30005
SUPERMERCADOS ALDEAS DEL VILLA	B30597892	A3060001300000810	30035	TURONE, ROSA	X0576473R	A3060001500011930	56101
SZUMLAKOWSKA HEBDZYNSKA MARIA	00223438Q	A3060001110001297	30900	UNICLEAN CB	E73009730	A3060001520010897	30900
TALEMSI, AHMED	X1307037Q	A3060001110002738	30037	URCOMUR SL	B30311450	A3060001500006792	30900
TALLERES AGRICOLAS GINES GARCI	B30549117	A3060001300000678	30037	VALERA SANCHEZ MANUEL	74145552S	A3060001500013690	30036
TALLERES ESPIMAR SL	B30418032	A3060001500015614	30027	VALVERDE ESPIN DOLORES	22404769D	A3060001520011139	30900
TALLERES INSAN SL	B30321764	A3060001500009762	30037	VERA SANCHEZ JOSE	22357004S	A3060001520015814	30900
TALLERES INSAN SL	B30321764	A3060001500009773	30037	VERA SANCHEZ JOSE	22357004S	A3060001520015825	30900
TALLERES JESUS GUILLAMON GARNE	B30397046	A3060001500008178	30900	VERA SOLER ANTONIO	74252757V	A3060001500008123	30900
TAPIZADOS JANFORT SL	B30551303	A3060001500006980	30900	VERDU JIMENEZ ANGEL	34821499M	A3060001500002194	30900
TAPIZADOS JANFORT SL	B30551303	A3060001500006990	30900	VICENTE MARTINEZ JOSE	22406509R	A3060001100000670	30005
TECNICAS CLIMASUR SL	B30250260	A3060001500022049	30900	VIDAL ROCA PEDRO	34811499X	A3078201700000592	30900
TEJEDA MARTIN MARIA ISABEL	21479432P	A3060001500001347	30900	VILLA FERNANDEZ JOSE	27445759C	A3060001500010829	30036
TELEVISION LOCAL SANGONERA LA	B30405237	A3060001300000942	30900	VILLAFILA ALVAREZ MARIA LUCI	02627365Y	A3060001106015447	30900
TELLO MARTINEZ IGNACIO	74312815E	A3060001500011841	30900	VITA MATEOS LUIS JOSE	23227069J	A3078201700000966	30024
TERUEL LOPEZ, ANTONIO	26472808S	A3060001500010125	30037	VIUDES MARTINEZ DELFINA	22294006Z	A3060001500021697	30900
TEX-COLOR LEVANTE SL	B30568661	A3060001500002183	30900	VIUDES MARTINEZ DELFINA	22294006Z	A3060001510002756	30900
TISNOCHIN DISCO SL	B73004756	A3060001520011865	30900	VIVIENDAS Y CONTRATAS MURCIA S	B30164255	A3060001220000890	30900
TISNOCHIN DISCO SL	B73004756	A3060001520011876	30900	YAQUI SL	B30033088	A3060001500008981	30027
TOBARRA OCHOA PEDRO	05042190S	A3060001500031553	30900	YAQUI SL	B30033088	A3060001500008992	30027
TOMAS MARTIN RAFAEL	34806655L	A3060001110000604	30900	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	34798209Z	A3060001100000955	30038
TOMAS RODRIGUEZ JOSEFA	22348338C	A3060001106021761	30027	YOSHUYUKI, INANO	X2827275T	A3060001106016613	30900
TORRALBA CEREZO GINES	22468981M	A3060001500003701	30900	ZAMBUDIO RUIZ, MARIA FRANCISCA	22472299B	A3060001510002426	30900
TORRALBA CEREZO GINES	22468981M	A3060001500003712	30900	ZAMORA BERNAL SL	B30063796	A3060001500004450	30900
TORRALBA LOPEZ ISABEL	22436251G	A3060001150000729	30005	ZAMORA CUADRADO GINES JOSE	74300522B	A3060001106007659	30900
TORRES FERNANDEZ FRANCISCO	01685556R	A3060001500026911	30036	ZAMORA GOMEZ JOSEFA	22398431L	A3060000520027055	30900
TORTOLA ZOMEÑO, JOSE	27458583X	A3060000500041518	30900	ZAMORA MARTINEZ INMACULADA	27471840L	A3060001500007452	3900
TORTOLA ZOMEÑO, JOSE	27458583X	A3060001110003574	30900	ZEROUALI, ABDELKADER	X2017202X	A3060001110002980	17164
TOVAR MARTINEZ FRANCISCO JAVIE	27467397S	A3060001500007749	30900	ZIKARK 24 SL	B3053669Z	A3060001500009487	30900
TOVAR SANCHEZ ENCARNACION	22303351K	A3060001500024777	30900	ZOIDO GRANADO FELIX LEANDRO	80047263H	A3060001500013700	30036
TRAESPA SL	B30269617	A3060001500008948	30027	ZOUKAGH, YAHYA	X2137187G	A3060001110003299	30037
TRAESPA SL	B30269617	A3060001500008959	30027				

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

212 Demanda 853/2001. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 853/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Verdú Linares contra Pedro Martínez Ortuño, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. S.S.^a la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 22 de noviembre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, entresuelo, el día 21 de enero de 2002 a las 12,45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se admiten las pruebas de confesión judicial y documental solicitadas. A este último efecto deberá el demandado Pedro Martínez ortuño aportar recibos de salarios y boletines de cotización del último año trabajado para la empresa por el actor.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme Ilmo. señor Magistrado.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Martínez Ortuño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de diciembre de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

213 Demanda 721/2001.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 721/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Sandoval Cano contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ferrallas Hermanos Mani, S.L., «Constructoras Guifersol, S.A.», Estructuras Lorca, S.L., Obras y Solares de Bacarot, S.L., sobre incapacidad temporal, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 28 de noviembre de 2001.

Hechos

Primero.- Don Andrés Sandoval Cano presentó demanda el día 15 de octubre de 2001 contra INSS en materia de Seguridad Social.

Segundo.- Por resolución de fecha 21 de noviembre de 2001 se requirió a la parte actora a fin de que subsanar los defectos advertidos en la demanda, lo que ha realizado en tiempo y forma.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se tiene por ampliada frente a la mercantil «Obra y Solares de Bacarot, S.L.» y por aclarado el suplico de la demanda, admitiéndose a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 4 de febrero de 2002 a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Batalla de las Flores, 3, entresuelo de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Asimismo se admiten las pruebas de confesión judicial y documental solicitada. A éste último efecto los Libros de Matrícula, Libro de Visitas, Nóminas del actor correspondientes a mayo, junio y julio de 2000 y Seguros Sociales de mayo, junio y julio de 2000. Líbrese también el oportuno oficio a la Tesorería General.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Solares de Bacator, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de diciembre de 2001.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número tres de San Javier**205 Menor cuantía 43/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.**

N.I.G.: 30035 1 0300137/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 43/2000.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: María del Carmen Arijita Girbau.

Procurador: Natalia Fernández Sánchez.

Contra: Hans Dieter Barnack, Úrsula Barnack.

Procurador: Sin profesional.

En autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier a veintiuno de julio de dos mil.

La señora doña Rosario Gómez Soto, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 43/00, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Arijita Girbau, como demandante, con Procurador doña Natalia Fernández Sánchez y de otra y como demandados don Hans Dieter Barnack, Úrsula Barnack, sobre menor cuantía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Fernández Sánchez, en nombre y representación de doña María del Carmen Paz Arijita Girbau, contra don Hans Dieter Barnack y doña Úrsula Barnack, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa elevado a público suscrito por las partes, de fecha 18 de enero de 1999, y reteniendo la parte actora en su poder las cantidades recibidas hasta la resolución de la compra-venta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Hans Dieter Barnack y Úrsula Barnack, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en San Javier a diez de diciembre de dos mil uno.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

197 Nombramiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 2001, acordó el nombramiento del Concejal don Antonio Andreo Cánovas, como Tesorero de Fondos Municipales, en sustitución de la Actual Tesorera doña Joaquina Alcaraz Cánovas, debido a la ausencia de la misma, y durante el periodo comprendido desde la fecha del acuerdo, hasta el día 7 de enero de 2002.

Dicho nombramiento tendrá carácter permanente para sustitución de la actual Tesorera, en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aledo, 18 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Simón Alcaraz.

Blanca

424 Aprobación definitiva expediente modificación de créditos suplementarios 01/01.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente de modificación de créditos suplementarios número 01/01, financiado con una operación de crédito, una vez que ha sido definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones.

El resumen de capítulos modificados, al día de hoy, tras las generaciones de créditos por ingresos realizadas hasta la fecha, queda del modo siguiente:

Resumen modificación ingresos

Capítulo IX.- Pasivos financieros	2.790.911,12 €
	200.005.000 ptas.

Resumen modificación gastos

Capítulo VI.- Inversiones reales	3.992.935,33 €
	664.386.538 ptas.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Blanca, 14 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Lorca

199 Información pública.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2001, los siguientes acuerdos:

1.º- Aprobar inicialmente la declaración como Zona de Especial Protección Medioambiental con carácter indefinido, del área comprendida entre las calles Martín Morata, Predicador Juan Antonio Malo, La Seda, La Urbanización «Los Naranjos» y el Camino Marín, de este término municipal, conforme a la documentación que obra en el expediente 1/2001, seguido ante los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente.

2.º- Suspender en el área afectada por la declaración como Zona de Especial Protección Medioambiental la concesión de licencias de actividad, salvo para aquellas actividades sin tratamiento acústico específico a que se refiere el artículo 33, apartado a) de la Ordenanza, hasta tanto no se apruebe con carácter definitivo la declaración tramitada.

3.º- Exponer al público el mencionado acuerdo, mediante anuncios que habrán de insertarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos de los diarios de mayor circulación de la Región, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca, 20 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Murcia

312 Régimen de dedicación exclusiva.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre se ha dispuesto la inclusión en el régimen de dedicación exclusiva, en los términos del acuerdo plenario de 26 de julio de 1999, del Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda y Contratación, don Joaquín Moya-Angeler Sánchez, con efectos de 1 de enero de 2002.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Murcia a 8 de enero de 2002.—El Alcalde.

Murcia

425 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en calle Puente, número 20, de Torreagüera.

Por resultar desconocido el propietario de la edificación sita en calle Puente, número 20, de Torreagüera y no haber sido posible practicar la correspondiente notificación, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le

notifica que dicha edificación fue declarada en ruina inminente mediante Decreto de fecha 23-11-01, ratificado por acuerdo del Consejo de Gerencia de 14-12-01, ascendiendo el gasto de la demolición y vallado del solar resultante, a la cantidad de 178.848 pesetas y 30.972 pesetas, respectivamente, IVA incluido, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiera incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 28 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

200 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial del Ámbito PE-Sa2, En Santo Ángel.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 9 de noviembre de 2001, el proyecto de Plan Especial del ámbito PE-Sa2, en Santo Ángel, se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 140 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 19 de diciembre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

198 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de expropiación, primera fase, de la Unidad de Actuación que comprende las manzanas 1, 2, 3, 82 y la semimanzana 4 del P.E.R.I. del recinto histórico artístico de Lorca.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2001, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de expropiación, primera

fase, de la Unidad de Actuación que comprende las manzanas 1, 2, 3, y 82 y la semimanzana 4 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Sector II del conjunto histórico-artístico de Lorca.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, cabe interponer ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 13 de diciembre de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Totana

202 Aprobada provisionalmente modificación de ordenanza fiscal por el aprovechamiento del dominio público local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2001, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por el aprovechamiento del dominio público local.

Por lo que se expone al público por plazo de treinta días, en la Intervención Municipal en horario de oficina, a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

Totana, 28 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

426 Aprobación inicial establecimiento sistema de cooperación para el Plan Parcial Industrial «El Salar, 3.ª fase».

La Comisión de Gobierno de Totana en sesión ordinaria, de fecha 8 de noviembre de 2001, acordó aprobar inicialmente el establecimiento del sistema de cooperación como sistema de actuación para todas las unidades de actuación del Plan Parcial Industrial «El Salar 3.ª fase», lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos y en cumplimiento del artículo 140 de la Ley Regional 1/01, en relación con el artículo 127 del mismo cuerpo legal.

En la ciudad de Totana a veintisiete de noviembre de dos mil uno.—El Alcalde Presidente, por delegación (Res. 853/99), Antonio Megal Cifuentes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de Virginia Pastor Cruz

195 Acta de notoriedad.

En la Notaría de Mula se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Fernando Sánchez Martínez y doña María Dolores Montalbán Cánovas, vecinos de Mula, domiciliados en Fuente Librilla, calle Fátima, sin número y carretera de Pliego, 132, respectivamente.

Para acreditar que don Fernando Sánchez Martínez es propietario con carácter ganancial de la nuda propiedad, cuyo usufructo corresponde a doña María Dolores Montalbán Cánovas, de la finca siguiente:

Descripción

Rústica: Un trozo de tierra secano en blanco, situada en el término municipal de esta ciudad, partido de Fuente Librilla, paraje Llano del Cubo, pago del Toyo, que linda: Norte, parcela 138 de don José Ruiz Rodríguez; Este, parcela 142 de don Luis López Martínez, parcela 141 de don Pedro Hermosilla López; parcela 147 de doña María Montalbán Montalbán, parcela 146 de don Antonio Martínez Montalbán, parcela 145 de doña Juana Montalbán Buendía y camino; Sur, camino y parcela 72 de doña María Martínez Cánovas, y Oeste, dicha parcela 72 de doña María Martínez, parcela 73 de doña Jerónima Montalbán Ponce y parcela 152 de doña Carmen Montalbán Ponce. Tiene de superficie, según el título, dos hectáreas, treinta áreas y treinta y una centiáreas, pero de medición reciente, resulta ser su verdadera superficie la de cinco hectáreas, trece áreas y noventa y cinco centiáreas.

Antes lindaba, según el título: Levante, José Pascual Viñeglas y otros; Mediodía, Francisco Martínez Barqueros; Poniente, Joaquín Montalbán Martínez, y Norte, Casto Legaz Buendía.

Título e inscripción: Adquirió don Fernando Sánchez Martínez, la nuda propiedad, por compra, casado, a don Pedro Montalbán Martínez, en escritura otorgada en Murcia, el trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario don Manuel Giner Gascón. Y doña Dolores Montalbán Cánovas el usufructo vitalicio, por habérselo reservado su fallecido esposo don Pedro Montalbán Martínez para él y para su esposa doña Dolores Montalbán Cánovas, en la precitada escritura otorgada en Murcia, el trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Inscrita al tomo 1.129 general, libro 230 de Mula, folio 82, finca 24.447, inscripción 1.^a

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudiciales, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para

exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» diario a efectos de su publicación, lo expido yo, Virginia Pastor Cruz, Notario de Mula, el día 16 de octubre de 2001.—El Notario.

Comunidad de Regantes La Corredera, de Cieza

395 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Por medio de la presente se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes La Corredera, para que asistan a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, D.m. el día 31 del presente mes de enero, jueves, en el Aula Cultural de Cajamurcia a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.- Memoria del ejercicio 2001.
- 3.- Informe económico del ejercicio 2001.
- 4.- Propuestas acerca del préstamo bancario.
- 5.- Dimisión de la actual Junta de Gobierno. Elección de nuevos candidatos.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Se recuerda que la falta de asistencia no exime de los compromisos y acuerdos que tome la Asamblea General. Asimismo se ruega la puntual asistencia.

Cieza a ocho de enero del año dos mil uno.—El Presidente, Rafael Giménez Villegas.

Extravío de Título

196 Anuncio de extravío de Título Graduado Escolar, F.P.1.º Auxiliar Adimistrativo, F.P.2.º Técnico Especialista Informática.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar, F.P.1.º Auxiliar Adimistrativo, F.P.2.º Técnico Especialista Informática, de doña Lucía Albaladejo Pérez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 8 de enero de 2002.—La Interesada, Lucía Albaladejo Pérez.

Lorca
Taller del Tiempo

130 Presupuesto General para 2002.

El Presidente del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Consorcio para regir en el ejercicio económico del año 2002, asimismo se aprobó el presupuesto de la sociedad mercantil Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

- Presupuesto del Consorcio:
Ingresos: 649.093,00 euros.

Gastos: 649.093,00 euros.

- Presupuesto de la Sociedad mercantil Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A.:

Ingresos: 2.396.041,00 euros.

Gastos: 2.396.041,00 euros.

Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante 15 días, en cuyo periodo podrán presentarse ante la Junta de Gobierno reclamaciones contra el mismo.

Si transcurre dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados:

Lo que se expone al público para general conocimiento:

Lorca, 28 de diciembre de 2001.—El Presidente, José Manuel Ferrer Cánovas.

Lorca
Taller del Tiempo

376 Contratación.

1. Objeto.

La contratación por procedimiento negociado de urgencia mediante concurso del Proyecto Paisajístico de Ajardinamiento de la Fortaleza del Sol en el Castillo de Lorca.

2. Precio.

El precio se fija en 186.227,44 euros (IVA incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, depositándolos en las oficinas de Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A., sitas en Lorca, Plaza del Caño, 3, hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Documentos a presentar.

Los documentos a que se hace referencia en el punto 9 del pliego de condiciones administrativas particulares, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

5. Expediente.

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

6. Propositiones.

Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 16 del pliego de condiciones administrativas particulares.